



## **UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE**

### **FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS**

#### **CARRERA: DERECHO**

### **INFORME FINAL DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR, MODALIDAD SEMIPRESENCIAL**

#### **TEMA:**

“AUSENCIA DE REPARACIÓN INTEGRAL POR FALTA DE TIPICIDAD EN  
LESIONES INFERIORES A TRES DÍAS CAUSADAS EN ACCIDENTES DE  
TRÁNSITO”

TRABAJO DE TITULACION PREVIO A LA OBTENCIÓN DE TÍTULO DE ABOGADO

**Línea de investigación:** Desarrollo social y del comportamiento humano

**Autor:** Nicole Estefanía Moreno López

**Director:** Msc. Pedro Sebastián Jaramillo Aguilar

**Ibarra – septiembre– 2023**



## UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

### AUTORIZACIÓN DE USO Y PUBLICACIÓN A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

#### 1. IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA

En cumplimiento del Art. 144 de la Ley de Educación Superior, hago la entrega del presente trabajo a la Universidad Técnica del Norte para que sea publicado en el Repositorio Digital Institucional, para lo cual pongo a disposición la siguiente información:

DATOS DE CONTACTO			
<b>CÉDULA DE IDENTIDAD:</b>	1726330937		
<b>APELLIDOS Y NOMBRES:</b>	Moreno López Nicole Estefanía		
<b>DIRECCIÓN:</b>	Calle 12 de Febrero y García Moreno Atuntaqui- Imbabura		
<b>EMAIL:</b>	<a href="mailto:nemorenol@utn.edu.ec">nemorenol@utn.edu.ec</a>		
<b>TELÉFONO FIJO:</b>	06-2907573	<b>TELÉFONO MÓVIL:</b>	0998972077

DATOS DE LA OBRA	
<b>TÍTULO:</b>	Ausencia de reparación integral por falta de tipicidad en lesiones inferiores a tres días causadas en accidentes de tránsito
<b>AUTOR (ES):</b>	Moreno López Nicole Estefanía
<b>FECHA: DD/MM/AAAA</b>	05/09/2023
SOLO PARA TRABAJOS DE GRADO	
<b>PROGRAMA:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> <b>PREGRADO</b> <input type="checkbox"/> <b>POSGRADO</b>
<b>TÍTULO POR EL QUE OPTA:</b>	Abogado de la República del Ecuador
<b>ASESOR /DIRECTOR:</b>	Msc. Pedro Sebastián Jaramillo Aguilar

#### 2. CONSTANCIAS

El autor (es) manifiesta (n) que la obra objeto de la presente autorización es original y se la desarrolló, sin violar derechos de autor de terceros, por lo tanto, la obra es original y que es (son) el (los) titular (es) de los derechos patrimoniales, por lo que asume (n) la responsabilidad sobre el contenido de la misma y saldrá (n) en defensa de la Universidad en caso de reclamación por parte de terceros.

Ibarra, a los 05 días del mes de septiembre de 2023

**EL AUTOR:**

Nombre: Nicole Estefanía Moreno López

## CERTIFICACIÓN DIRECTOR DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

Ibarra, 05 de septiembre de 2023

Ab. Pedro Sebastián Jaramillo Aguilar MSc.

TUTOR DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

CERTIFICA:

Haber revisado el presente informe final del trabajo de Integración Curricular del estudiante MORENO LÓPEZ NICOLE ESTAFANÍA, el mismo que se ajusta a las normas vigentes de la Universidad Técnica del Norte; en consecuencia, autorizo su presentación para los fines legales pertinentes.



Ab. Pedro Sebastián Jaramillo Aguilar MSc.

C.C.: 1003129705

## APROBACIÓN DEL COMITÉ CALIFICADOR

El Comité Calificado del trabajo de Integración Curricular “AUSENCIA DE REPARACIÓN INTEGRAL POR FALTA DE TIPCIDAD EN LESIONES INFERIORES A TRES DÍAS CAUSADAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO” elaborado por MORENO LÓPEZ NICOLE ESTAFANÍA, previo a la obtención del título de ABOGADO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, aprueba el presente informe de investigación en nombre de la Universidad Técnica del Norte:



Msc. Pedro Sebastián Jaramillo Aguilar

**DIRECTOR**

ALEXANDRA  
CRISTINA  
PUPIALES  
PROANO

Firmado digitalmente  
por ALEXANDRA  
CRISTINA PUPIALES  
PROANO  
Fecha: 2023.09.07  
11:47:53 -05'00'

Msc. Alexandra Cristina Pupiales Proaño

**ASESORA**

## **DEDICATORIA**

A mis queridos padres, quienes a lo largo de toda de vida me han apoyado emocionalmente y económicamente en cualquier proyecto que he emprendido, siendo un apoyo constante en cada etapa de mi vida académica.

A mis hermanos, quienes me apoyaron a lo largo de mi vida universitaria, brindándome su valiosa ayuda en cualquier actividad realizada.

## **AGRADECIMIENTO**

A la Universidad Técnica del Norte por brindarme la oportunidad de adquirir nuevos conocimientos y poder convertirme en una profesional.

A mi director, Msc. Pedro Jaramillo por su excelente guía en el desarrollo de mi trabajo de titulación.

A mi asesora Msc. Alexandra Pupiales, por su acertada guía y buenos consejos en la elaboración de mi trabajo de titulación

## RESUMEN EJECUTIVO

Este estudio trata sobre la problemática de la ausencia de reparación integral por falta de tipicidad en lesiones inferiores a tres días causadas en accidentes de tránsito. Se basa en la necesidad imperante de abordar la ausencia de reparación integral en casos de lesiones menores a tres días causadas por accidentes de tránsito. El objetivo de este estudio fue analizar la problemática de la ausencia de reparación integral por falta de tipicidad en lesiones inferiores a tres días causadas en accidentes de tránsito. Es decir, se buscó la identificación de las mejoras que se podría implementar en el sistema jurídico ecuatoriano. Se empleó una metodología mixta que incluyó revisión bibliográfica exhaustiva y entrevistas a expertos legales y de salud. Entre los resultados más destacados, se evidenció la falta de claridad en la tipificación legal de estas lesiones, lo que genera ambigüedad en su consideración como delito o falta, además de una insuficiente conciencia sobre los derechos de las víctimas, limitando su acceso a una reparación integral. Asimismo, se constató que un porcentaje mínimo de las víctimas obtiene una reparación completa, lo que señala la falta de eficacia del sistema actual. En línea con estos hallazgos, la conclusión más relevante es la necesidad imperiosa de reformar la legislación existente para establecer una tipificación clara y reconocer los derechos de las víctimas en casos de lesiones menores a tres días, así como sensibilizar a la sociedad y a los actores del sistema de justicia sobre la importancia de garantizar una reparación integral.

**Palabras clave:** Acceso a la justicia, Derechos de las víctimas, Lesiones menores, Reparación integral, Sistema jurídico, Tipificación.

## ABSTRACT

This study addresses the issue of the lack of comprehensive compensation due to the absence of typification for injuries lasting less than three days caused by traffic accidents. It is grounded in the pressing need to tackle the deficiency in comprehensive compensation for cases of minor injuries resulting from traffic accidents. The aim of this study was to analyze the problem of the absence of comprehensive compensation due to the lack of typification for injuries lasting less than three days caused by traffic accidents. In other words, the identification of potential improvements in the Ecuadorian legal system was sought. A mixed methodology was employed, encompassing an extensive bibliographic review and interviews with legal and healthcare experts. Among the most notable findings, the lack of legal clarity in typifying these injuries was evident, leading to ambiguity in categorizing them as offenses or misdemeanors. Furthermore, insufficient awareness regarding the rights of victims was observed, impeding their access to comprehensive compensation. Likewise, it was verified that only a minimal percentage of victims manage to obtain full compensation, highlighting the inefficacy of the current system. In line with these findings, the most pertinent conclusion underscores the urgent need to reform existing legislation in order to establish a clear typification and acknowledge the rights of victims in cases of injuries lasting less than three days. Additionally, raising societal awareness and sensitizing justice system stakeholders about the significance of ensuring comprehensive compensation is vital.

**Keywords:** Access to justice, Comprehensive compensation, Legal system, Minor injuries, Typification, Victims' rights.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

Autorización de uso y publicación a favor de la Universidad Técnica del Norte .....	i
Certificación del director del Trabajo de Integración Curricular .....	ii
Aprobación del comité calificador .....	iii
Dedicatoria .....	iv
Agradecimiento.....	v
Resumen Ejecutivo .....	vi
Abstract.....	vii
Índice de tablas .....	x
Índice de figuras .....	x
Introducción.....	1
Planteamiento del problema.....	1
Justificación .....	3
Objetivo general.....	3
Objetivos específicos .....	4
Pregunta de investigación .....	4
Capítulo I: Marco Teórico .....	5
Fundamentación Teórica.....	5
Contravenciones de tránsito e imprudencia.....	5
Tipicidad y atipicidad: características y relevancia para el presente estudio .....	6
Lesiones .....	7
Reparación integral .....	12
La importancia de la reparación integral como institución normativa.....	16

Marco Conceptual.....	17
Fundamentación Empírica .....	19
Aspectos Normativos .....	21
Tipo de Investigación.....	22
Técnicas e instrumentos de investigación: .....	22
Matriz de operacionalización de variables: .....	23
Participantes.....	23
Procedimiento y análisis de datos .....	25
Capítulo III: Análisis de resultados .....	26
Principales resultados obtenidos de la investigación .....	26
Resultados cuantitativos (encuestas) .....	26
Resultados cualitativos (entrevistas) .....	38
Conclusiones.....	57
Recomendaciones .....	62
Bibliografía.....	66
Anexos.....	70

## ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1. Siniestralidad de tránsito en el Ecuador, durante las gestiones 2020, 2021 y 2022 (parcial).	19
Tabla 2. Matriz de entrevistas a jueces y fiscales en materia de Tránsito.....	39

## ÍNDICE DE FIGURAS

	Pág.
Figura 1. ¿Ha tenido experiencia en el manejo de casos de lesiones inferiores a tres días causadas en accidentes de tránsito? .....	26
Figura 2. ¿Ha tenido éxito en la obtención de una reparación integral para las víctimas de lesiones inferiores a tres días en accidentes de tránsito? .....	27
Figura 3. ¿Considera que la falta de tipicidad en lesiones inferiores a tres días causadas en accidentes de tránsito es una problemática que afecta el acceso a una justicia efectiva? .....	28
Figura 4. ¿Cree que es necesario establecer criterios claros para la identificación y cuantificación de los daños y perjuicios sufridos por las víctimas de lesiones inferiores a tres días en accidentes de tránsito? .....	29
Figura 5. ¿Considera que la ciudadanía está suficientemente informada sobre la importancia de respetar las normas de tránsito y prevenir accidentes que causen lesiones a otras personas? .....	30
Figura 6. ¿Cree que es necesaria una respuesta jurídica para garantizar el acceso a una justicia efectiva y la protección de los derechos de las víctimas de lesiones inferiores a tres días en accidentes de tránsito? .....	31
Figura 7. ¿Considera que la falta de tipicidad en lesiones inferiores a tres días afecta la calidad de vida de la población afectada por esta problemática? .....	32

Figura 8. ¿Cree que el Estado tiene la obligación de implementar un sistema eficiente y efectivo de reparación integral para las víctimas de accidentes de tránsito que hayan sufrido lesiones inferiores a tres días? .....	33
Figura 9. ¿Considera que el actual sistema jurídico es eficiente para garantizar la reparación integral de las víctimas de accidentes de tránsito con lesiones inferiores a tres días? .....	34
Figura 10. ¿Cree que el actual sistema jurídico necesita reformas para garantizar la reparación integral de las víctimas de accidentes de tránsito con lesiones inferiores a tres días? .....	35
Figura 11. ¿Cree que es necesario establecer una tabla de valores o una guía para la valoración de los daños y perjuicios sufridos por las víctimas de lesiones inferiores a tres días en accidentes de tránsito?.....	36
Figura 12. ¿Considera que las aseguradoras deberían tener un papel más activo en la reparación integral de las víctimas de accidentes de tránsito con lesiones inferiores a tres días? .....	37

## INTRODUCCIÓN

En muchos países de Latinoamérica y el resto del mundo, la legislación establece un período mínimo de incapacidad para que se configure el delito de lesiones en accidentes de tránsito (Cornejo, Comas, & Bazantes, 2022). En Ecuador, esta regulación se encuentra establecida en el Código Orgánico Integral Penal (COIP), el cual establece que solo se considera delito de lesiones aquellas que causen una incapacidad mayor a tres días. En concreto, el artículo 152 del COIP establece que "el que causare a otro una lesión que le impida trabajar o realizar sus actividades cotidianas por más de tres días, será sancionado con pena privativa de libertad de uno a tres años" (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014).

### **Planteamiento del problema**

La problemática de la atipicidad de la conducta por lesiones menores a tres días de incapacidad en accidentes de tránsito es relevante en la medida en que afecta los derechos de las víctimas de dichos accidentes. A menudo, las lesiones menores pueden generar gastos médicos y pérdidas económicas considerables, lo que puede tener un impacto significativo en la vida de las víctimas. Además, la falta de una reparación integral puede contribuir a una sensación de impunidad por parte de los conductores responsables, lo que a su vez puede fomentar una cultura de irresponsabilidad y negligencia en el tránsito.

El problema jurídico radica en la ausencia de una normativa clara y específica que tipifique las lesiones inferiores a tres días causadas en accidentes de tránsito como un delito o falta en el ámbito penal en todo el Ecuador. En consecuencia, las víctimas de estos accidentes no pueden acceder a la reparación integral de los daños y perjuicios sufridos, ya que la legislación solo contempla la reparación en casos de lesiones graves o gravísimas. De esta manera, se produce una vulneración del derecho a la reparación integral de las víctimas de accidentes de tránsito en todo el país.

En la Constitución de la República del Ecuador, el derecho de las personas a la integridad física y moral se establece en el artículo 66, numeral 3. Asimismo, el derecho a la reparación integral en caso de daños y perjuicios sufridos se encuentra establecido en el artículo 86, numeral 3 de la misma norma fundamental.

En cuanto a la Reglamento a la Ley de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, el artículo 367 establece la obligación de indemnizar a las víctimas de accidentes de tránsito. Por otro lado, el artículo 231 del mismo cuerpo legal, establece las penas aplicables a los responsables de lesiones causadas en accidentes de tránsito, especificando que la conducta será considerada un delito solo si causa una incapacidad mayor a 30 días.

Si bien es cierto que la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho de las personas a la integridad física y moral, así como el derecho a la reparación integral en caso de daños y perjuicios sufridos, estos derechos se encuentran limitados en su aplicación práctica en relación con los accidentes de tránsito, ya que la ley establece un período mínimo de incapacidad para que se configure el delito de lesiones. En este sentido, la norma penal solo considera como delito de lesiones aquellas que causen una incapacidad mayor a 3 días, lo cual deja desprotegidas a las víctimas que sufren lesiones menores a este período.

Como punto central de interés del presente estudio, se tienen los Arts. 152 y 379 del COIP, que establecen las sanciones para las personas que causen lesiones a otras durante un accidente de tránsito. El artículo 152 del COIP establece una escala de sanciones en función del tiempo de incapacidad de la víctima, que van desde una pena privativa de libertad de treinta a sesenta días hasta una pena privativa de libertad de cinco a siete años. Sin embargo, las lesiones inferiores a tres días no son tipificadas en el COIP y, por lo tanto, no tienen una sanción específica.

El artículo 379 del COIP, en cambio, aborda específicamente las lesiones causadas por accidentes de tránsito, estableciendo que se aplicarán las sanciones previstas en el artículo 152 reducidas en un cuarto de la pena mínima prevista en cada caso. Además, si la persona conduce en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias estupefacientes, se aplicarán las sanciones máximas previstas en el artículo 152, incrementadas en un tercio y se suspenderá la licencia de conducir por un tiempo igual a la mitad de la pena privativa de libertad prevista en cada caso. El propietario del vehículo será responsable solidario por los daños civiles.

Es importante destacar que la ausencia de tipificación de las lesiones inferiores a tres días puede generar una problemática en la reparación integral de la víctima, ya que estas lesiones pueden generar gastos médicos y pérdida de ingresos. Además, la falta de una sanción específica para estas lesiones puede incentivar a los conductores a no tomar medidas preventivas en la conducción, ya que no estarían expuestos a una sanción penal.

### **Justificación**

Este estudio es importante porque aborda la problemática de la atipicidad de la conducta por lesiones menores a tres días de incapacidad en accidentes de tránsito. Frecuentemente, las lesiones menores pueden generar gastos médicos y pérdidas económicas considerables, lo que puede tener un impacto significativo en la vida de las víctimas. Además, la falta de una reparación integral puede contribuir a una sensación de impunidad por parte de los conductores responsables, lo que a su vez puede fomentar una cultura de irresponsabilidad y negligencia en el tránsito.

### **Objetivo general**

Analizar la problemática de la ausencia de reparación integral por falta de tipicidad en lesiones inferiores a tres días causadas en accidentes de tránsito.

### **Objetivos específicos**

- Identificar las principales causas y factores que contribuyen a la ausencia de reparación integral en casos de lesiones inferiores a tres días causadas en accidentes de tránsito en el contexto legal y jurídico de Ecuador.
- Evaluar el marco normativo y la legislación vigente en Ecuador en relación con la tipicidad y la indemnización por lesiones causadas en accidentes de tránsito.
- Determinar las deficiencias y limitaciones existentes que pueden estar obstaculizando la reparación integral en estos casos, analizando las percepciones y opiniones de expertos legales, en relación con la falta de tipicidad en lesiones menores a tres días y su impacto en el acceso a la justicia y la reparación integral, con el propósito de comprender las implicaciones prácticas y sociales del problema.

### **Pregunta de investigación**

¿Cuál es la situación actual de la reparación integral por lesiones inferiores a tres días en accidentes de tránsito en términos jurídicos y prácticos?

## **CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO**

### **Fundamentación Teórica**

#### **Contravenciones de tránsito e imprudencia**

La contravención es un término que hace referencia a la acción y el resultado de contravenir, es decir, de actuar en contra de lo establecido o lo obligatorio. En el ámbito jurídico, se trata de una conducta antijurídica que se encuentra penada por la ley. Cuando una persona comete una contravención, su conducta pone en riesgo un bien jurídico, aunque se considera una falta de poca gravedad, por lo que muchas legislaciones no la tipifican como delito, haciéndola objeto del Derecho Administrativo en lugar del Derecho Penal.

Es decir, la contravención es cuando alguien va en contra de las reglas o leyes establecidas. En el ámbito legal, esto se considera una conducta incorrecta que está castigada por la ley. Cuando alguien comete una contravención, está poniendo en peligro algo importante que está protegido por la ley. Sin embargo, a diferencia de los delitos más graves, las contravenciones se consideran faltas de menor gravedad. Por eso, en muchas leyes, no se consideran como delitos, sino que se regulan a través del Derecho Administrativo en lugar del Derecho Penal. Esto significa que las personas que cometen contravenciones enfrentan sanciones administrativas y no penales, que son proporcionales a la falta que cometieron.

En este sentido, las penas aplicadas a los responsables de las contravenciones suelen ser menores que las penas por delitos, y pueden incluir castigos pecuniarios como multas o la privación de algún derecho. En el caso de las contravenciones de tránsito, según la Real Academia Española (2023), la contravención es la acción y efecto de contravenir, mientras que el tránsito es la acción de transitar, actividad que realizan las personas y los vehículos de tracción humana y mecánica.

En el ámbito jurídico, Cabanellas (2012), define la contravención como la falta cometida al no cumplir lo ordenado, y por lo general, las contravenciones son sometidas a su juzgamiento por las autoridades municipales o de policía. Se lleva a cabo un procedimiento verbal sumario, con apelación a los jueces correccionales cuando la pena excede de un determinado plazo de arresto o cierta suma en la multa. En resumen, la contravención se refiere a la transgresión a la ley cuando se obra en contra de ella o en fraude de la misma.

### **Tipicidad y atipicidad: características y relevancia para el presente estudio**

La tipicidad y la atipicidad son conceptos fundamentales en el ámbito del derecho penal que permiten determinar si un comportamiento se adecua o no a la descripción legal de un delito. La tipicidad se refiere a la correspondencia entre la conducta delictiva y los elementos previamente establecidos en la ley penal (Fernández, 2017). En este sentido, implica que el comportamiento realizado se ajusta a la descripción normativa de un delito específico. Por otro lado, la atipicidad se presenta cuando una conducta no cumple con todos los elementos que la ley exige para ser considerada un delito.

En el caso de la investigación sobre la ausencia de reparación integral por falta de tipicidad en lesiones inferiores a tres días causadas en accidentes de tránsito en Ecuador, la tipicidad adquiere una relevancia especial. Para que exista la posibilidad de una reparación integral, es necesario que las lesiones causadas por un accidente de tránsito se encuentren tipificadas como delito.

En cuanto a la atipicidad, este concepto jurídico se refiere a aquellos casos en los que una conducta no cumple con los elementos requeridos para ser considerada delito (Sandoval, 2010). En el contexto de la investigación, la atipicidad podría ser relevante para determinar si las lesiones inferiores a tres días causadas en accidentes de tránsito están excluidas de la tipificación delictiva y, por lo tanto, no se requiere una reparación integral.

## **Lesiones**

La lesión es un concepto médico y legal que se refiere a cualquier daño, detrimento o alteración en la salud o en el cuerpo humano, producido por una causa externa y que deja huella material en el cuerpo (Crespi, 2017). En este sentido, una lesión es un daño infringido en el cuerpo que condiciona una alteración que afecta la anatomía, la fisiología o la psiquis de la persona.

Las lesiones por accidentes de tránsito son causadas por la colisión de un vehículo motorizado, en reposo o movimiento, en una vía pública causando daño a personas o bienes, causando la muerte de más de 1,350,000 personas, anualmente, a nivel mundial. Es importante destacar que la lesión puede ser un antecedente de la muerte, lo que la convierte en una figura criminal de gran complejidad doctrinaria, ya que es necesario descartar la finalidad homicida (Cárdenas & Escobedo, 2021). En este sentido, se debe determinar si la lesión causada fue intencional o si se produjo por accidente.

Es necesario resaltar la importancia de las lesiones de tránsito que no superen los tres días de incapacidad para el trabajo, ya que representan una gran cantidad de casos en la mayoría de los países. Estas lesiones pueden ser graves y provocar una incapacidad temporal que afecte el trabajo o la vida cotidiana de la persona afectada (Cárdenas & Escobedo, 2021).

En la legislación, la gravedad de la lesión se determina por la incapacidad para el trabajo. Es decir, la incapacidad laboral que se produce como consecuencia de la lesión sufrida es lo que determina la gravedad de la misma. Por lo tanto, una lesión que produce una incapacidad laboral temporal de más de tres días se considera una lesión grave y puede tener consecuencias legales significativas (Crespi, 2017).

El análisis presentado destaca la importancia del concepto de lesión tanto desde un punto de vista médico como legal. Se destaca que la lesión se refiere a cualquier daño, detrimento o alteración en la salud o el cuerpo humano producido por una causa externa que deja huella material en el cuerpo, lo que puede afectar tanto la anatomía como la fisiología o la psiquis de la persona.

Como resultado de un accidente de tránsito, se generan daños tangibles y lesiones que causan un detrimento corporal. Según Cabanellas (2012) y el Diccionario de términos médicos (Clínica Universidad de Navarra, 2021), una lesión se refiere a una herida, golpe u otro cambio estructural anormal en un tejido u órgano del cuerpo humano. Por otra parte, las lesiones causadas por accidentes de tránsito se atribuyen a la negligencia y la falta de cuidado del responsable (Gallegos, 2012).

Según puede observarse, en relación con las lesiones ocasionadas por accidentes de tránsito, Cabanellas y el Diccionario de términos médicos de la Clínica Universidad de Navarra coinciden en definir las como heridas, golpes u otros cambios estructurales anormales en el cuerpo humano. Estas lesiones representan un detrimento corporal que puede tener consecuencias físicas y emocionales para la persona afectada. Esta información es relevante para comprender la gravedad de las lesiones que pueden surgir como resultado de un accidente de tránsito.

En cuanto a la atribución de responsabilidad, la cita de Gallegos (2012) destaca que las lesiones causadas por accidentes de tránsito se deben a la negligencia y la falta de cuidado por parte del responsable. Esto implica que la persona que causa el accidente tiene la obligación de actuar de manera responsable y tomar las precauciones necesarias para evitar lesiones a terceros. La negligencia y la falta de cuidado pueden manifestarse en diversas formas, como el exceso de velocidad, la conducción distraída o el incumplimiento de normas de tránsito.

Estos conceptos resaltan la importancia de establecer responsabilidades en casos de lesiones causadas por accidentes de tránsito. La identificación del responsable permite determinar las medidas de reparación adecuadas y la aplicación de sanciones correspondientes. Asimismo, evidencian la necesidad de promover una cultura de conducción responsable y de conciencia vial, a fin de prevenir accidentes y minimizar los riesgos para la integridad física de las personas.

Por otra parte, el Código Orgánico Integral Penal (2014), establece las sanciones para las lesiones ocasionadas en un accidente de tránsito, tomando en cuenta el tiempo de reposo o incapacidad según lo establecido en el artículo 379 y el artículo 152 del mismo cuerpo legal. Durante el juicio oral de juzgamiento en casos de accidentes de tránsito, se examinará el informe médico que documenta las lesiones sufridas, garantizando el cumplimiento del debido proceso (Merino, 2014).

Según se aprecia, las sanciones por lesiones causadas en accidentes de tránsito se establecen teniendo en cuenta el tiempo de reposo o incapacidad de la víctima, según lo dispuesto en los artículos 379 y 152 del Código Orgánico Integral Penal. Esta referencia sugiere que el legislador ha tomado en consideración la duración de las lesiones y su impacto en la capacidad de la víctima para recuperarse y llevar una vida normal.

El enfoque en el tiempo de reposo o incapacidad puede implicar que se valora la gravedad de las lesiones en función de su impacto en la vida diaria de la víctima, ya sea en términos de su capacidad para trabajar, realizar actividades cotidianas o llevar una vida plena y activa. Es probable que se establezcan diferentes categorías o rangos de tiempo de reposo o incapacidad, cada uno de los cuales se asocia con una pena privativa de libertad específica (Proaño, Castro, & Tarco, 2020).

Los artículos citados del COIP (152 y 379 ), proporcionan pautas para determinar la gravedad de las lesiones y establecer la pena privativa de libertad correspondiente al responsable del accidente. La interpretación resalta la importancia de cumplir con estas disposiciones legales para garantizar una reparación justa en los casos de lesiones ocasionadas por accidentes de tránsito. En resumen, el párrafo enfatiza la relevancia de las normas legales para asegurar una adecuada sanción en estos casos y promover la justicia en la reparación de las lesiones sufridas por las víctimas.

Por tanto, el Código Orgánico Integral Penal establece las sanciones para las lesiones causadas en accidentes de tránsito, considerando el tiempo de reposo o incapacidad de la víctima. Durante el juicio oral, se examina el informe médico que documenta las lesiones sufridas, asegurando el cumplimiento del debido proceso. Estas medidas legales y procesales son fundamentales para garantizar una justa reparación a las víctimas y un tratamiento adecuado de los responsables de los accidentes de tránsito.

En el contexto de un juicio oral de juzgamiento en casos de accidentes de tránsito, el informe médico que documenta las lesiones sufridas desempeña un papel fundamental (Cornejo, Comas, & Bazantes, 2022). Este informe médico es revisado durante el proceso judicial, asegurando así el cumplimiento del debido proceso legal. Se busca que el informe sea objetivo y brinde una descripción precisa de las lesiones sufridas por la víctima. De esta manera, se proporciona una base sólida para determinar la responsabilidad del acusado y tomar decisiones justas en el proceso judicial. El cumplimiento del debido proceso garantiza que todas las partes involucradas tengan la oportunidad de presentar pruebas y argumentos de manera adecuada.

En relación a la validez del informe médico como prueba en casos de lesiones, se destaca la importancia de que cumpla con los estándares constitucionales establecidos en el

Artículo 76, numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador (2008). Este artículo establece que las pruebas obtenidas o actuadas con violación de la Constitución o la Ley carecen de validez y eficacia probatoria. Por lo tanto, es fundamental que el informe médico sea elaborado de manera adecuada, respetando los principios legales y constitucionales, para que tenga la validez necesaria durante el proceso legal, de acuerdo con el Baremo AACS (2012).

Existen distintos baremos o tablas de incapacidad utilizadas para la evaluación de las lesiones, como la "Tabla General de Incapacidades e Indemnizaciones por Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales" y la "Tabla de Valuación de Incapacidades en el Aparato Locomotor", entre otras, según el Baremo AACS (2012). La cuantificación del daño corporal es esencial para determinar las indemnizaciones, y esta labor recae en el valorador, quien comunica su evaluación al juzgador para la toma de decisiones legales

En cuanto al uso del baremo como medio probatorio para la valoración médica del daño corporal, se menciona el Baremo AACS (2012) como referencia. El baremo permite cuantificar de manera objetiva y reproducible las secuelas derivadas de los perjuicios físicos o psíquicos sufridos por una persona. Es un instrumento utilizado por los médicos para evaluar y determinar el grado de daño corporal de acuerdo con criterios establecidos. Esta valoración es esencial para determinar las indemnizaciones correspondientes en casos de lesiones, proporcionando una base objetiva para la toma de decisiones legales (Ramírez, 2017).

En relación a la cuantificación del daño corporal y su importancia en la determinación de las indemnizaciones, se destaca el papel del valorador médico. Según Ramírez (2017), el valorador es el responsable de llevar a cabo una correcta valoración de los daños a las personas, comunicando su evaluación al juzgador para que este pueda tomar decisiones legales en base a la valoración del daño corporal. El valorador desempeña un papel crucial en el proceso legal,

ya que su evaluación proporciona la información necesaria para determinar las indemnizaciones adecuadas en casos de lesiones.

La aplicación de baremos ha surgido como una alternativa para la cuantificación económica de los daños corporales, proporcionando una armonización y un tratamiento equitativo a casos similares, así como una mayor certeza y seguridad jurídica (Gisbert, 2016; Bartolomé, 2015). Esto busca evitar la falta de uniformidad y la litigiosidad en la valoración de los aspectos no pecuniarios del daño corporal.

### **Reparación integral**

La protección a las víctimas, una vez que se emite una sanción contra el imputado, se considera limitada y se extingue en ese momento. A partir de entonces, el autor del delito no está obligado a resarcir a la víctima, y el Estado brinda medidas de seguridad para garantizar su protección física en caso de amenazas por parte de los familiares de la víctima. Aunque la defensa legal es un derecho fundamental, no existe un reconocimiento claro de la defensa como una obligación estatal. En contraste, la protección se extiende más allá del proceso penal e incluye la participación de profesionales en el tratamiento médico, psicológico y asistencia legal de la víctima (Benalcázar, 2019).

En relación con el presente estudio, la protección brindada a las víctimas se considera limitada y se extingue una vez que se emite una sanción contra el imputado. A partir de ese momento, el autor del delito no tiene la obligación de resarcir a la víctima, y el Estado se enfoca en garantizar medidas de seguridad para proteger físicamente al imputado en caso de amenazas por parte de los familiares de la víctima. Esta situación destaca la ausencia de una reparación integral para las víctimas en casos de lesiones leves ocasionadas por accidentes de tránsito.

A pesar de la importancia de la defensa legal como un derecho fundamental, no se reconoce claramente la obligación estatal de proporcionar una defensa legal adecuada. Sin embargo, es necesario ampliar la protección más allá del proceso penal, abarcando la participación de profesionales especializados en el tratamiento médico, psicológico y la asistencia legal de la víctima. Estas medidas buscan brindar un apoyo integral a la víctima y abordar las consecuencias físicas, emocionales y legales derivadas del accidente de tránsito.

En cuanto a las lesiones inferiores a tres días causadas en accidentes de tránsito, la falta de reconocimiento de la obligación de reparación integral acentúa aún más la limitada protección ofrecida a las víctimas. A pesar de que estas lesiones puedan considerarse leves desde el punto de vista legal, es fundamental garantizar una compensación adecuada a las víctimas para abordar los daños sufridos y promover su recuperación.

Es decir, en el contexto de las lesiones leves inferiores a tres días causadas en accidentes de tránsito, se observa una limitación en la protección brindada a las víctimas, ya que la reparación integral no se considera obligatoria para los autores del delito. Aunque existe el derecho a la defensa legal, se requiere un reconocimiento más claro de la obligación estatal de proporcionar una defensa adecuada. Además, es crucial extender la protección más allá del proceso penal e involucrar a profesionales especializados en la atención médica, psicológica y asistencia legal para las víctimas, con el objetivo de ofrecer un apoyo integral y abordar los efectos de las lesiones y el trauma derivados de los accidentes de tránsito.

Por otra parte, la reparación integral encuentra sus antecedentes en la justicia reparatoria, que se desarrolló en congresos y simposios internacionales de Victimología. Fue la Organización de las Naciones Unidas la que estableció esta estructura jurídica como parte del respeto a los derechos de las víctimas (Robalino, 2022).

En el contexto de esta investigación, la ausencia de reparación integral resalta la importancia de adoptar enfoques inspirados en la justicia reparadora. Estos enfoques reconocen la necesidad de reparar el daño causado a las víctimas y promover su recuperación, más allá de la mera imposición de sanciones penales al autor del delito. La Organización de las Naciones Unidas, a través de su estructura jurídica, ha respaldado esta perspectiva al destacar la importancia de la reparación integral como parte de los derechos de las víctimas.

Por ello, es crucial tener en cuenta la visión de la justicia reparadora y la relevancia de la reparación integral. Estas perspectivas reconocen la necesidad de ir más allá de la mera aplicación de sanciones penales y se centran en proporcionar una compensación adecuada a las víctimas, abordando tanto los aspectos materiales como los psicológicos y emocionales de su experiencia.

En Ecuador, el Art. 78 de la Constitución garantiza el derecho a la reparación integral de las víctimas de delitos sin demoras, y esta norma debe aplicarse de forma directa e inmediata. El Código Orgánico Integral Penal (COIP) reconoce a las víctimas directas e indirectas y establece derechos y participación en el proceso (Rodríguez, 2019).

En el marco de la legislación ecuatoriana relacionada con este estudio, el derecho a la reparación integral de las víctimas de delitos se encuentra garantizado en el Artículo 78 de la Constitución. Esta disposición establece que las víctimas tienen el derecho a recibir una reparación integral sin demoras. Es importante destacar que este derecho debe ser aplicado de manera directa e inmediata, asegurando así la pronta restitución de los derechos y la compensación adecuada a las víctimas.

El Código Orgánico Integral Penal (COIP) también desempeña un papel fundamental en la protección de los derechos de las víctimas. Este código reconoce la existencia de las víctimas directas e indirectas y establece sus derechos y su participación en el proceso penal.

A través de estas disposiciones legales, se busca asegurar que las víctimas tengan una voz activa en el proceso y puedan acceder a la justicia de manera efectiva.

En el contexto de las lesiones leves causadas en accidentes de tránsito, la aplicación de estos marcos normativos adquiere particular relevancia. Aunque la tipicidad de las lesiones inferiores a tres días pueda plantear desafíos en términos de reparación integral, es esencial que se respeten los derechos de las víctimas y se les brinde la oportunidad de recibir una compensación adecuada por el daño sufrido.

La reparación integral es tan importante que el COIP permite al juez dictar medidas cautelares para garantizar su ejecución (Art. 519 numeral 4). En este artículo se destaca la importancia de la reparación integral como un elemento fundamental dentro del sistema de justicia penal, incluso en situaciones donde las lesiones ocasionadas por accidentes de tránsito sean consideradas leves y no alcancen una duración mínima de tres días. El hecho de que el COIP faculte al juez para dictar medidas cautelares con el propósito de asegurar la ejecución de la reparación integral, demuestra la relevancia que se le otorga a este derecho y la necesidad de garantizar su cumplimiento en beneficio de las víctimas.

En cuanto a las lesiones inferiores a tres días causadas en accidentes de tránsito, esta disposición legal permite que el juez adopte medidas cautelares con el objetivo de asegurar que la reparación integral sea efectivamente llevada a cabo. Estas medidas pueden incluir acciones como el embargo de bienes, la retención de recursos económicos o la imposición de garantías que aseguren el cumplimiento de la reparación a favor de la víctima.

Aunque en ocasiones las lesiones sufridas en accidentes de tránsito sean consideradas leves y no alcancen una duración mínima de tres días, es necesario subrayar que la reparación integral sigue siendo un aspecto esencial para garantizar la plena reparación de las víctimas en todos los casos. El Código Orgánico Integral Penal (COIP), en este contexto, establece los

derechos y la participación de las víctimas en el proceso penal, asegurando su inclusión activa y reconociendo la importancia de la reparación integral como parte de su derecho. Aunque exista una falta de tipicidad en las lesiones inferiores a tres días, es relevante destacar que la reparación integral debe ser considerada y establecida de manera precisa y clara en la sentencia, a fin de proporcionar un resarcimiento adecuado a las víctimas.

Es importante señalar que, a pesar de la falta de tipicidad, el juez puede utilizar medidas cautelares para asegurar la ejecución efectiva de la reparación integral en estos casos. Por ello, el presente estudio resalta la necesidad de reconocer y aplicar el derecho a la reparación integral de las víctimas, incluso en situaciones donde las lesiones sean consideradas leves en accidentes de tránsito, proporcionando un marco legal y procedimental para su efectiva implementación en el proceso penal.

### **La importancia de la reparación integral como institución normativa.**

La reparación integral al daño antijurídico desempeña un papel fundamental en la construcción de una sociedad basada en el respeto a la dignidad y los derechos de las personas. En este sentido, se considera que la reparación integral debe ser ampliamente desarrollada en diversas áreas, incluyendo las codificaciones civiles y otras normativas de rango constitucional. Su objetivo principal es mostrar solidaridad hacia las víctimas, compensando los daños sufridos como consecuencia de la violación de sus derechos. Para lograr esto, se establecen diferentes medidas que permiten disolver los daños causados o hacer frente a sus consecuencias (Loaiza, 2015).

La cita mencionada destaca la importancia de la reparación integral al daño antijurídico en la construcción de una sociedad que valore la dignidad y los derechos humanos. Según Loaiza (2015), la reparación integral debe ser abordada de manera amplia en diversas áreas, incluyendo las codificaciones civiles y otras normativas de rango constitucional. Su principal

objetivo es demostrar solidaridad hacia las víctimas, brindando compensación por los daños sufridos como resultado de la violación de sus derechos. Para lograr esto, se establecen diferentes medidas que permiten remediar los daños ocasionados o hacer frente a sus consecuencias.

### **Marco conceptual**

En este apartado, se señalan los principales conceptos relacionados con el presente estudio.

**Accidentes de tránsito:** Sucesos involuntarios que ocurren en el contexto del tráfico vehicular y que resultan en daños materiales y/o lesiones a personas (Morante, 2020).

**Ausencia de reparación integral:** Situación en la que las víctimas de accidentes de tránsito no reciben una compensación completa y adecuada por los daños sufridos, especialmente en casos de lesiones de menor gravedad (Proaño, Castro, & Tarco, 2020).

**Derechos de las víctimas:** Conjunto de prerrogativas y protecciones legales que tienen las personas afectadas por un accidente de tránsito, incluyendo el derecho a la reparación integral y a la participación en el proceso judicial (Loaiza, 2015).

**Dignidad de la persona:** Principio ético y jurídico que reconoce el valor inherente y la igualdad de todas las personas, y que debe ser respetado y protegido en todas las etapas de un proceso de reparación (Cevallos & Castillo, 2019).

**Justicia restaurativa:** Enfoque de la justicia que busca promover la reparación de los daños causados a las víctimas y la reintegración de los infractores, a través del diálogo, la participación y la responsabilización (De los Mozos & Soto, 2006).

Lesiones inferiores a tres días: Daños físicos sufridos por una persona como consecuencia de un accidente de tránsito, cuya duración estimada es menor a tres días, consideradas de menor gravedad (Crespi, 2017).

Lesiones: Daños corporales o psicológicos causados a una persona como resultado de un accidente de tránsito. Pueden ser clasificadas en diferentes categorías según su gravedad y consecuencias (Bartolomé, 2015).

Obligación estatal: Responsabilidad del Estado de garantizar el cumplimiento de los derechos de las víctimas de accidentes de tránsito, incluyendo la implementación de políticas y medidas adecuadas para prevenir los siniestros y asegurar una reparación integral (Benalcázar, 2019).

Protección a las víctimas: Acciones y medidas destinadas a salvaguardar los derechos, la seguridad y el bienestar de las personas afectadas por un accidente de tránsito, brindando apoyo y asistencia en diferentes aspectos (Rodríguez, 2019).

Reparación integral: Proceso y conjunto de medidas destinadas a restablecer, en la medida de lo posible, la situación anterior a un accidente de tránsito, incluyendo la compensación económica, la rehabilitación médica, psicológica y social, y otras acciones de reparación simbólica (Proaño, Castro, & Tarco, 2020).

Seguridad vial: La seguridad vial se refiere al conjunto de medidas, normas y acciones destinadas a prevenir y reducir los riesgos y peligros asociados a la circulación de vehículos, tanto en carreteras como en áreas urbanas (Morante, 2020).

Siniestralidad de tránsito: Fenómeno que se refiere a la ocurrencia y frecuencia de accidentes de tránsito en un determinado contexto, incluyendo sus causas, consecuencias y factores de riesgo asociados (Machado, Medina, Vivanco, Goyas, & Betancourt, 2018).

Tipicidad: Característica de un acto o conducta que se ajusta a la descripción legal de un delito o falta, estableciendo así su carácter punible según la normativa vigente (Cabanellas, 2012).

### **Fundamentación Empírica**

La Fundamentación Empírica de este estudio se apoya en la realidad alarmante de la siniestralidad vial que afecta a Ecuador y en la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran las víctimas con lesiones menores a tres días. En la última década, el país ha experimentado un incremento significativo en los accidentes de tránsito, generando un impacto social y económico considerable.

Así, la siniestralidad de tránsito en el Ecuador ha sido una problemática en constante aumento, la cual ha venido creciendo en los últimos años. La situación de la siniestralidad de tránsito en el Ecuador se convierte en un factor crítico que afecta a la vida de miles de personas, y que pone de manifiesto la necesidad de abordar desde distintos enfoques y disciplinas su estudio, a fin de generar soluciones que contribuyan a la reducción de los accidentes viales y a la reparación integral de las víctimas afectadas.

La siguiente tabla, contiene la información estadística sobre la siniestralidad de tránsito en el Ecuador, durante las gestiones 2020, 2021 y 2022 (parcial).

**Tabla 1. Siniestralidad de tránsito en el Ecuador, durante las gestiones 2020, 2021 y 2022 (parcial).**

	2020	2021	2022 (*)
Total de accidentes de tránsito	16.972	21.352	10.592
Total de víctimas en accidentes de tránsito	13.197	19.663	10.075
Total de lesionados	11.606	17.532	9.019
Total de fallecidos	1.591	2.131	1.056

**(\*) Primer y segundo trimestre**

Nota: INEC (2021) e INEC (2022).

Según se aprecia en la anterior tabla, durante los años 2020, 2021 y el primer y segundo trimestre de 2022, en Ecuador se registró una alta siniestralidad de tránsito, con un aumento en el número de accidentes y víctimas en comparación con el año anterior. En el año 2020 se registraron un total de 16.972 accidentes de tránsito, los cuales dejaron un saldo de 13.197 víctimas, entre ellas 11.606 lesionados y 1.591 fallecidos.

En el año 2021, el número de accidentes de tránsito aumentó a 21.352, lo que representa un incremento del 25,5% con respecto al año anterior. En total, se reportaron 19.663 víctimas, entre ellas 17.532 lesionados y 2.131 fallecidos. Este aumento en la siniestralidad de tránsito durante el año 2021 es preocupante, ya que refleja un aumento en el riesgo y la inseguridad vial en las carreteras del país.

En el primer y segundo trimestre de 2022, se registraron 10.592 accidentes de tránsito en el Ecuador, los cuales dejaron un saldo de 10.075 víctimas, entre ellas 9.019 lesionados y 1.056 fallecidos. Si bien este número es menor que el del año anterior, es importante seguir trabajando en medidas de prevención y seguridad vial para reducir aún más la siniestralidad en las carreteras del país. Adicionalmente, como centro de interés para este estudio, se debe tomar en cuenta la ausencia de reparación integral por falta de tipicidad en lesiones inferiores a tres días causadas en accidentes de tránsito.

A pesar de los esfuerzos por parte de las autoridades para mejorar la seguridad vial, las lesiones menores a tres días a menudo quedan en un limbo legal y en una situación de desamparo. Estas lesiones, aunque consideradas leves, pueden tener consecuencias médicas y emocionales importantes para las víctimas, quienes enfrentan dificultades para acceder a una reparación integral, incluyendo indemnización y tratamiento médico adecuado.

## Aspectos Normativos

Los aspectos normativos para el tema de reparación integral a la víctima de lesiones con daño, incapacidad o enfermedad de menos de tres días por accidente de tránsito en Ecuador se encuentran establecidos en diversas normas legales, entre las que se destacan:

- Constitución de la República del Ecuador: En el artículo 66 de la Constitución se establece el derecho de las personas a la reparación integral por parte del Estado, en caso de haber sufrido daños o perjuicios en su integridad física o psicológica, incluyendo los causados por accidentes de tránsito.

- Código Orgánico Integral Penal (COIP): El artículo 152 numeral 3 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), determina que, si una persona lesiona a otra, ocasionándole un daño, incapacidad o enfermedad de treinta y uno a noventa días, será sancionada con una pena privativa de libertad de uno a tres años.

Por otra parte, el artículo 379 del COIP, en cambio, establece que, en los delitos de tránsito que tengan como resultado lesiones a las personas, se aplicarán las sanciones previstas en el artículo 152 reducidas en un cuarto de la pena mínima prevista en cada caso.

- Ley Orgánica De Transporte Terrestre Tránsito Y Seguridad Vial: establece en su artículo 88 la obligación del Estado de garantizar la reparación integral a las víctimas de accidentes de tránsito, incluyendo la atención médica, la indemnización por daños y perjuicios y la promoción de la justicia restaurativa.

- Reglamento A Ley De Transporte Terrestre Transito Y Seguridad Vial: establece en su artículo 367 la obligación de las compañías de seguros de vehículos de garantizar la reparación integral a las víctimas de accidentes de tránsito, incluyendo la atención médica, la indemnización por daños y perjuicios y la promoción de la justicia restaurativa.

## **CAPÍTULO II: MATERIALES Y MÉTODOS**

### **Tipo de Investigación**

Para el presente estudio se llevó a cabo una investigación de tipo mixta, que combinó elementos cuantitativos y cualitativos en el análisis de la problemática de la ausencia de reparación integral por falta de tipicidad en lesiones inferiores a tres días causadas en accidentes de tránsito. Esta elección metodológica se basó en la recomendación de Hernández y Mendoza (2018), quienes destacan la utilidad de la investigación mixta para abordar fenómenos complejos y comprender tanto las dimensiones objetivas como subjetivas involucradas.

### **Técnicas e Instrumentos de Investigación:**

Se utilizaron dos técnicas principales para recopilar los datos necesarios. En primer lugar, se realizaron entrevistas semiestructuradas a expertos en derecho y representantes de instituciones relacionadas con la legislación de tránsito. Estas entrevistas permitieron obtener información detallada sobre el marco legal existente, las limitaciones en la reparación integral y las posibles soluciones. Además, se aplicaron encuestas a víctimas de accidentes de tránsito con lesiones inferiores a tres días, con el fin de recopilar datos cuantitativos sobre sus experiencias y percepciones en relación con la falta de reparación integral. Estas técnicas se seleccionaron en línea con la recomendación de Münch y Ángeles (2006), quienes resaltan la importancia de utilizar métodos mixtos para obtener una comprensión más completa de los fenómenos sociales.

### Matriz de Operacionalización de Variables:

A continuación, se presenta la operacionalización de variables:

<b>Variable</b>	<b>Dimensión</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Técnicas de Recolección de Datos</b>	<b>Fuentes de Información</b>
Independiente: Lesiones inferiores a tres días causadas en accidentes de tránsito	Gravedad de las lesiones	Duración de las lesiones (en días)	Encuestas	Abogados
Dependiente: Ausencia de reparación integral por falta de tipicidad	Nivel de reparación ofrecida por la legislación	Análisis de la legislación vigente, entrevistas con expertos legales	Inexistencia de reparación integral por lesiones inferiores a tres días	Leyes y regulaciones, jurisprudencia, opiniones de expertos

Nota: elaboración propia, 2023.

### Participantes

Para este estudio, se tienen dos poblaciones: la primera, conformada por agentes fiscales de la provincia Imbabura. La segunda, está compuesta por los abogados inscritos en el Foro de la misma Provincia. En el primer caso, se aplicó una muestra no probabilística de sujetos voluntarios, que en este caso suman cuatro fiscales. En el segundo, se optó por una muestra probabilística, con base en los siguientes datos: según el sitio web del Consejo de la Judicatura (2023), hasta abril de 2023 estaban inscritos un total de 2.620 abogados en el foro de la

provincia Imbabura. Con base en esta información, se opta por aplicar una muestra probabilística, teniendo en cuenta los siguientes elementos:

- Z = Nivel de confianza  
 N = Tamaño de la Población  
 p = Probabilidad de éxito  
 q = Probabilidad de fracaso  
 e = Nivel de Error

Para la determinación de la muestra, se aplicó la siguiente fórmula:

$$n = \frac{Z^2 * N * p * q}{(N * e^2) + (Z^2 * p * q)}$$

Fuente: **Fuente especificada no válida..**

Aplicando al estudio, se tiene:

- Z = 1,645 (confianza del 90%)  
 N = 2.620  
 p = 0,5  
 q = 0,5  
 e = 0,1 (error muestral del 10%)

$$n = \frac{1,645^2 * 2.620 * 0,5 * 0,5}{2.620 * 0,1^2 + (1,645^2 * 0,5 * 0,5)} = 65,9472$$

Por tanto, la muestra para el presente estudio estuvo constituida por 65,9472 personas, y redondeando obtenemos una muestra de 66 abogados.

## **Procedimiento y Análisis de Datos**

El desarrollo del proyecto de investigación se llevó a cabo en varias etapas. En primer lugar, se realizó una revisión exhaustiva de la legislación nacional vigente, así como de los precedentes judiciales relacionados con la reparación integral en casos de lesiones menores a tres días en accidentes de tránsito. Posteriormente, se llevaron a cabo las entrevistas a expertos y las encuestas a las víctimas de accidentes, siguiendo los protocolos establecidos para cada técnica de recolección de datos.

En cuanto al análisis de datos, se utilizó un enfoque mixto. Para los datos cualitativos obtenidos de las entrevistas, se realizó un análisis de contenido temático, identificando los principales temas y patrones emergentes relacionados con la falta de reparación integral. Para los datos cuantitativos recopilados a través de las encuestas, se aplicaron técnicas estadísticas descriptivas, como tabulaciones y gráficos, para resumir y presentar los resultados. El software utilizado para el análisis de datos fue Microsoft Excel.

## CAPÍTULO III: ANÁLISIS DE RESULTADOS

### Principales resultados obtenidos de la investigación

#### Resultados cuantitativos (encuestas)

En esta sección se presentan los resultados cuantitativos de la investigación, los cuales se obtuvieron después de aplicar una encuesta a una muestra de 66 abogados inscritos en el foro de la provincia de Imbabura. Los datos recopilados a través de la encuesta permiten analizar la percepción y opiniones de estos profesionales sobre la ausencia de reparación integral por la falta de tipicidad en este tipo de lesiones.

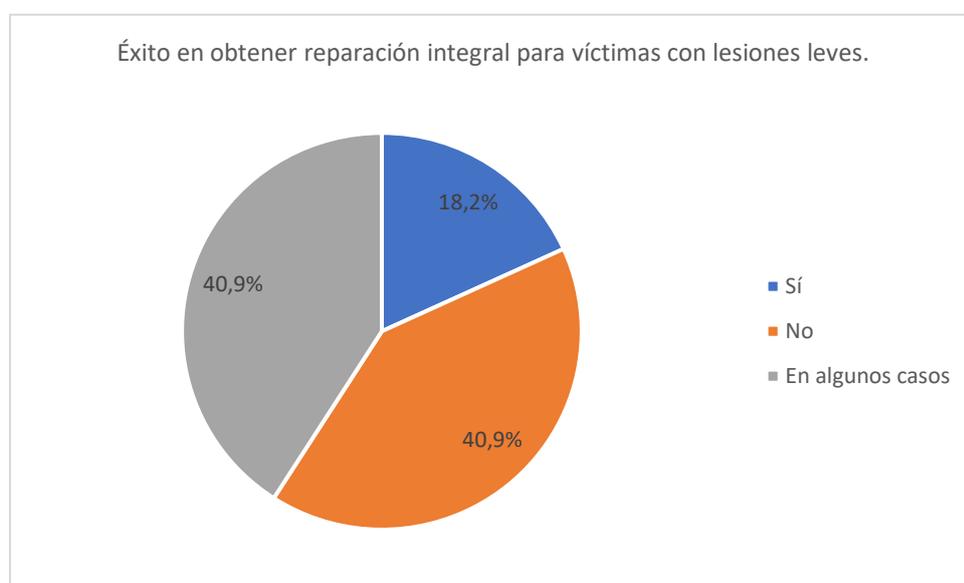
**Figura 1. ¿Ha tenido experiencia en el manejo de casos de lesiones inferiores a tres días causadas en accidentes de tránsito?**



Según los datos recopilados, el 68,2% de los encuestados ha tenido experiencia en el manejo de casos de lesiones inferiores a tres días causadas en accidentes de tránsito. Esto indica que hay un número considerable de profesionales familiarizados con esta problemática, y que pueden ofrecer una perspectiva relevante sobre el tema de investigación.

Este resultado está en consonancia con el enfoque del estudio de Cornejo, Comas y Bazantes (2022), quienes analizaron específicamente la atipicidad de la conducta en lesiones menores a tres días de incapacidad en accidentes de tránsito en Ecuador. La alta incidencia de profesionales que han manejado este tipo de casos sugiere que existe un conocimiento y experiencia acumulados en el ámbito legal y médico en relación con esta problemática. Esto respalda la relevancia de la presente investigación, ya que se dispone de un grupo considerable de expertos que pueden aportar valiosa información sobre la falta de tipicidad y su impacto en la reparación integral de las víctimas.

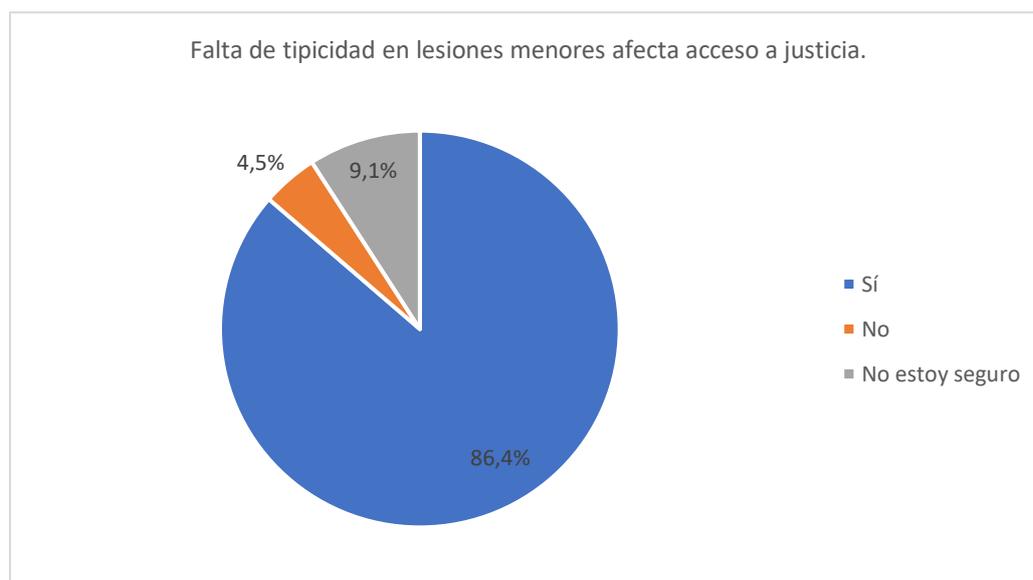
**Figura 2. ¿Ha tenido éxito en la obtención de una reparación integral para las víctimas de lesiones inferiores a tres días en accidentes de tránsito?**



En relación a la obtención de una reparación integral para las víctimas de lesiones inferiores a tres días en accidentes de tránsito, se observa que solo el 18,2% de los encuestados ha tenido éxito en lograrla. Por otro lado, el 40,9% menciona que no ha obtenido una reparación integral en ningún caso, mientras que en el mismo porcentaje de casos se obtuvo una reparación parcial o variable. Estos resultados sugieren que existe una falta de consistencia en la obtención de una reparación integral, lo que puede generar inequidades en la compensación a las víctimas.

Los datos analizados ponen de manifiesto una situación preocupante en cuanto a la obtención de reparación integral para las víctimas de lesiones menores a tres días en accidentes de tránsito. Estos resultados coinciden con los hallazgos de estudios previos, como el realizado por Proaño, Castro y Tarco (2020), quienes abordaron la reparación integral a las víctimas de lesiones con daño, incapacidad o enfermedad de menos de tres días por accidente de tránsito. En línea con estos hallazgos, solo un reducido 18,2% de los encuestados logró acceder a una reparación integral. Esto refleja una marcada disparidad en la obtención de esta forma de compensación, ya que el 40,9% de los participantes no recibió reparación integral en ningún caso, mientras que un porcentaje similar obtuvo reparaciones parciales o variables. Estos resultados subrayan la necesidad de abordar de manera efectiva la inconsistencia en la obtención de reparación integral, a fin de garantizar una compensación justa y equitativa para todas las víctimas de lesiones menores a tres días en accidentes de tránsito.

**Figura 3. ¿Considera que la falta de tipicidad en lesiones inferiores a tres días causadas en accidentes de tránsito es una problemática que afecta el acceso a una justicia efectiva?**

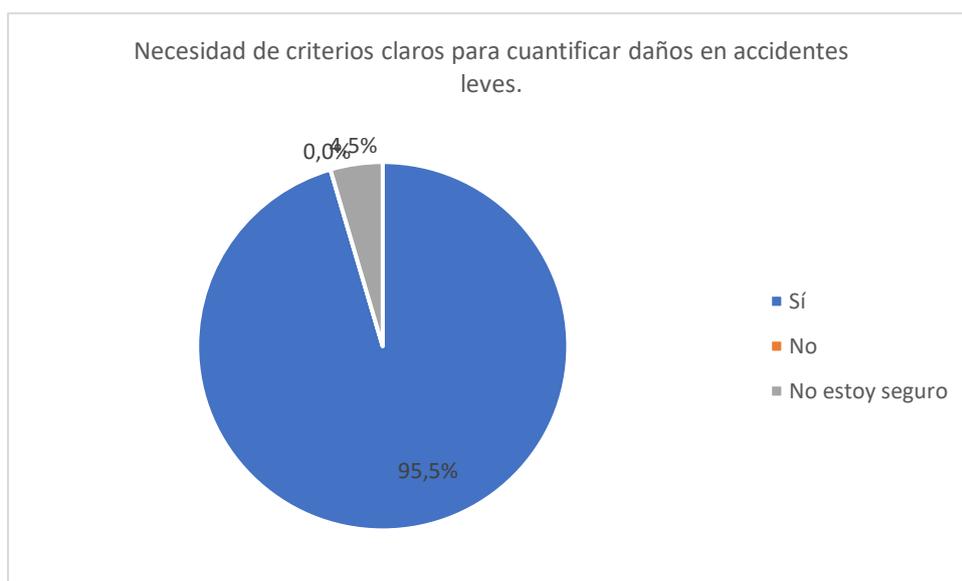


El 86,4% de los encuestados considera que la falta de tipicidad en lesiones inferiores a tres días causadas en accidentes de tránsito es una problemática que afecta el acceso a una

justicia efectiva. Esto refleja la percepción generalizada de que esta falta de tipicidad representa un obstáculo para garantizar la justicia en casos de lesiones de menor gravedad, lo que podría limitar el acceso a una reparación integral.

Estos datos tienen una concordancia importante con los resultados encontrados en el estudio llevado a cabo por Cornejo, Comas y Bazantes (2022), quienes investigaron la atipicidad de la conducta por lesiones menores a tres días de incapacidad en accidentes de tránsito en Ecuador. Esto corrobora la percepción generalizada entre los profesionales del ámbito legal y jurídico de que la ausencia de tipicidad en este contexto representa un desafío significativo para asegurar una justa reparación integral a las víctimas. Estos resultados subrayan la importancia de abordar de manera precisa y efectiva esta falta de tipicidad, a fin de garantizar un acceso equitativo a la justicia y a la reparación integral para todas las víctimas de accidentes de tránsito con lesiones menores a tres días.

**Figura 4. ¿Cree que es necesario establecer criterios claros para la identificación y cuantificación de los daños y perjuicios sufridos por las víctimas de lesiones inferiores a tres días en accidentes de tránsito?**

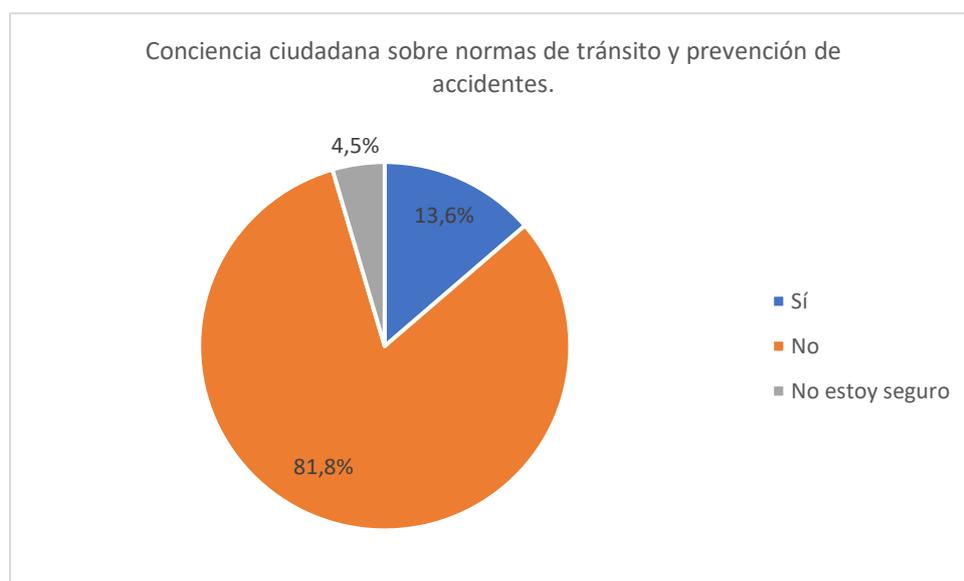


En cuanto a la necesidad de establecer criterios claros para la identificación y cuantificación de los daños y perjuicios sufridos por las víctimas de lesiones inferiores a tres

días en accidentes de tránsito, el 95,5% de los encuestados está de acuerdo. Esta alta proporción respalda la idea de que existe una necesidad reconocida de contar con lineamientos claros y objetivos que faciliten la valoración de los daños y perjuicios, lo cual contribuiría a una reparación integral más justa y equitativa.

La interpretación de los datos revela una consonancia significativa con los resultados presentados en el estudio de Cárdenas y Escobedo (2021), quienes abordaron la atipicidad de la conducta por lesiones menores a tres días de incapacidad en accidentes de tránsito en Ecuador. Esta coincidencia resalta la percepción compartida entre los profesionales del ámbito legal y jurídico de que la falta de criterios objetivos para evaluar los daños puede afectar la reparación integral. Estos resultados respaldan la importancia de establecer parámetros claros y consistentes para valorar las consecuencias de las lesiones menores a tres días, lo cual contribuiría a una distribución más equitativa de la reparación integral.

**Figura 5. ¿Considera que la ciudadanía está suficientemente informada sobre la importancia de respetar las normas de tránsito y prevenir accidentes que causen lesiones a otras personas?**

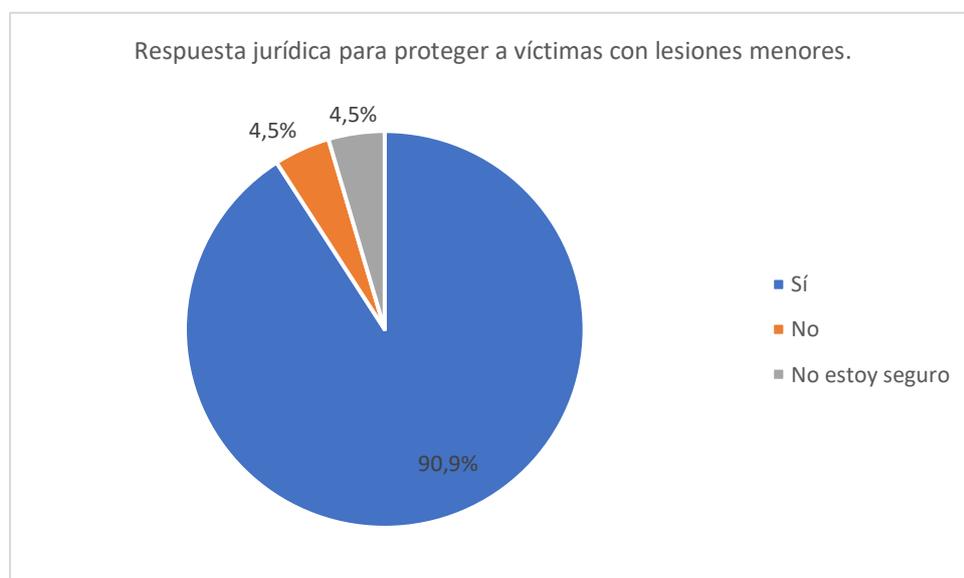


Según los datos obtenidos, solo el 13,6% de los encuestados considera que la ciudadanía está suficientemente informada sobre la importancia de respetar las normas de tránsito y

prevenir accidentes que causen lesiones a otras personas. En contraste, el 81,8% opina que la ciudadanía no está lo suficientemente informada. Estos resultados señalan una falta de conciencia generalizada sobre las normas de tránsito y la prevención de accidentes, lo que puede contribuir a un aumento de las lesiones causadas por accidentes de tránsito y a la necesidad de una reparación integral para las víctimas.

Estos resultados también concuerdan con los hallazgos de Cárdenas y Escobedo (2021), quienes señalan que existe una falta de conciencia y conocimiento entre la ciudadanía sobre la importancia de respetar las normas de tránsito y prevenir accidentes. La percepción predominante en esta encuesta de que la ciudadanía no está suficientemente informada refleja la necesidad de una mayor educación y sensibilización en torno a las prácticas seguras en el tráfico, lo que podría reducir la incidencia de siniestralidad. Esto, a su vez, respalda la importancia de una reparación integral para las víctimas de accidentes de tránsito, al enfatizar la necesidad de abordar la prevención desde una perspectiva integral y multidisciplinaria.

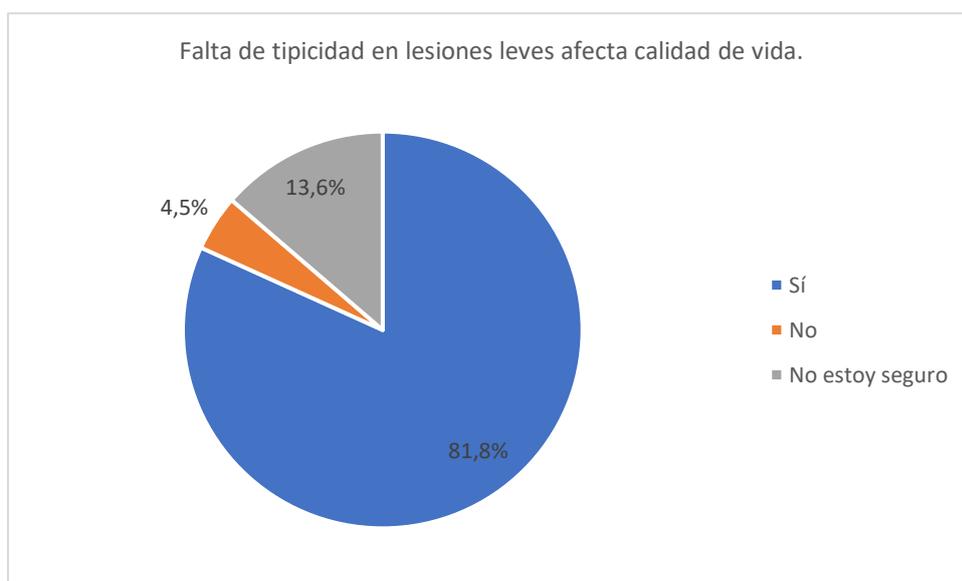
**Figura 6. ¿Cree que es necesaria una respuesta jurídica para garantizar el acceso a una justicia efectiva y la protección de los derechos de las víctimas de lesiones inferiores a tres días en accidentes de tránsito?**



En relación a la necesidad de una respuesta jurídica para garantizar el acceso a una justicia efectiva y la protección de los derechos de las víctimas de lesiones inferiores a tres días en accidentes de tránsito, el 90,9% de los encuestados considera que es necesaria. Esta alta proporción refleja el consenso generalizado sobre la importancia de contar con una respuesta jurídica específica para este tipo de casos, que permita asegurar la protección de los derechos de las víctimas y garantizar un acceso adecuado a la justicia.

Los resultados de esta encuesta están en línea con las conclusiones del estudio de Morante (2020), quien enfatiza la necesidad de tipificar adecuadamente las lesiones menores a tres días para garantizar la protección de los derechos de las víctimas y su acceso a la justicia. Estos hallazgos respaldan la percepción generalizada en esta encuesta de que una respuesta jurídica es esencial para garantizar un acceso efectivo a la justicia y proteger los derechos de las víctimas de lesiones en accidentes de tránsito.

**Figura 7. ¿Considera que la falta de tipicidad en lesiones inferiores a tres días afecta la calidad de vida de la población afectada por esta problemática?**

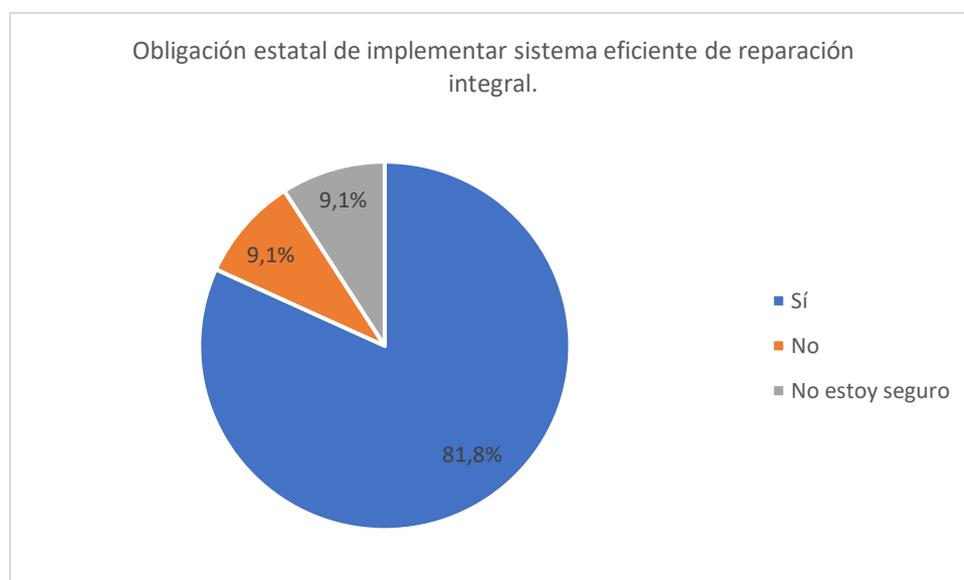


Según los datos recopilados, el 81,8% de los encuestados cree que la falta de tipicidad en lesiones inferiores a tres días afecta la calidad de vida de la población afectada por esta

problemática. Estos resultados indican que existe una percepción generalizada de que la ausencia de una tipificación adecuada para este tipo de lesiones tiene un impacto negativo en la calidad de vida de las personas afectadas.

Los resultados de la encuesta reflejan una preocupación ampliamente compartida en la sociedad en relación con la falta de tipicidad en lesiones menores a tres días causadas en accidentes de tránsito. Estos datos están en consonancia con los hallazgos de Cornejo, Comas y Bazantes (2022), que aborda la atipicidad de la conducta en estos casos y destaca cómo esta falta de tipicidad puede tener un impacto significativo en la vida de las personas afectadas. Además, se argumenta que la falta de tipicidad puede limitar el acceso a la justicia y la reparación integral de las víctimas, lo que podría tener un efecto directo en su calidad de vida. Estos estudios respaldan la percepción expresada por los encuestados en esta investigación de que la falta de tipicidad en lesiones menores a tres días tiene un impacto negativo en la calidad de vida de la población afectada.

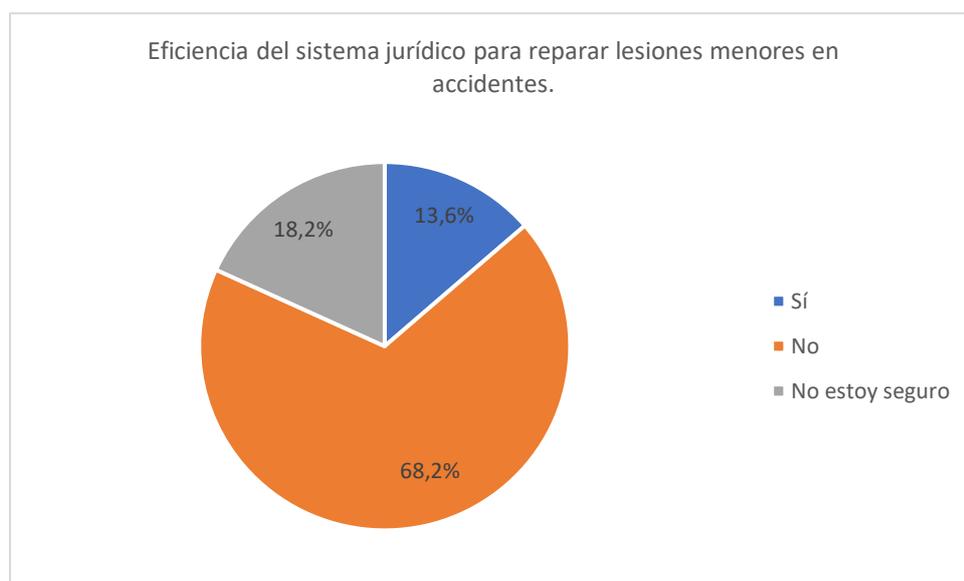
**Figura 8. ¿Cree que el Estado tiene la obligación de implementar un sistema eficiente y efectivo de reparación integral para las víctimas de accidentes de tránsito que hayan sufrido lesiones inferiores a tres días?**



En relación a la obligación del Estado de implementar un sistema eficiente y efectivo de reparación integral para las víctimas de accidentes de tránsito que hayan sufrido lesiones inferiores a tres días, el 81,8% de los encuestados está de acuerdo. Estos resultados enfatizan la expectativa de que el Estado asuma la responsabilidad de proporcionar un sistema que garantice una reparación integral justa y adecuada para las víctimas, reconociendo la importancia de una respuesta efectiva y oportuna por parte de las autoridades.

Estos resultados coinciden con las conclusiones del estudio Proaño, Castro y Tarco (2020), que subraya la importancia de la intervención estatal en la protección de los derechos de las víctimas y la necesidad de establecer mecanismos eficientes de reparación integral. Además, en el referido estudio se analiza la reparación integral en casos de lesiones leves y aboga por una respuesta efectiva del Estado para garantizar la justicia y el acceso a la reparación integral en estos casos.

**Figura 9. ¿Considera que el actual sistema jurídico es eficiente para garantizar la reparación integral de las víctimas de accidentes de tránsito con lesiones inferiores a tres días?**

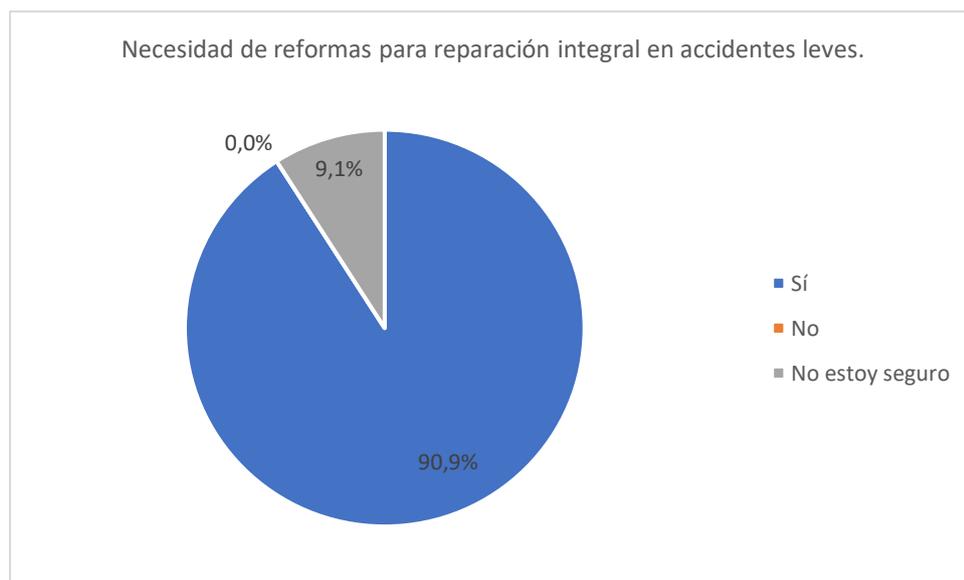


Según los datos recopilados, el 68,2% de los encuestados considera que el actual sistema jurídico no es eficiente para garantizar la reparación integral de las víctimas de

accidentes de tránsito con lesiones inferiores a tres días. Estos resultados revelan una falta de confianza generalizada en el sistema jurídico actual para abordar esta problemática, lo que destaca la necesidad de implementar reformas o mejoras en el sistema para garantizar una reparación integral más efectiva y satisfactoria para las víctimas.

Estos hallazgos están en línea con las conclusiones del trabajo de Morante (2020), quien aborda la tipificación de las lesiones de tránsito de corta duración y destaca las limitaciones del sistema legal en garantizar una reparación integral adecuada para estas víctimas. Asimismo, se analiza la atipicidad de la conducta en lesiones menores a tres días en accidentes de tránsito y señala la necesidad de revisar y mejorar el sistema legal para asegurar una reparación integral justa. .

**Figura 10. ¿Cree que el actual sistema jurídico necesita reformas para garantizar la reparación integral de las víctimas de accidentes de tránsito con lesiones inferiores a tres días?**

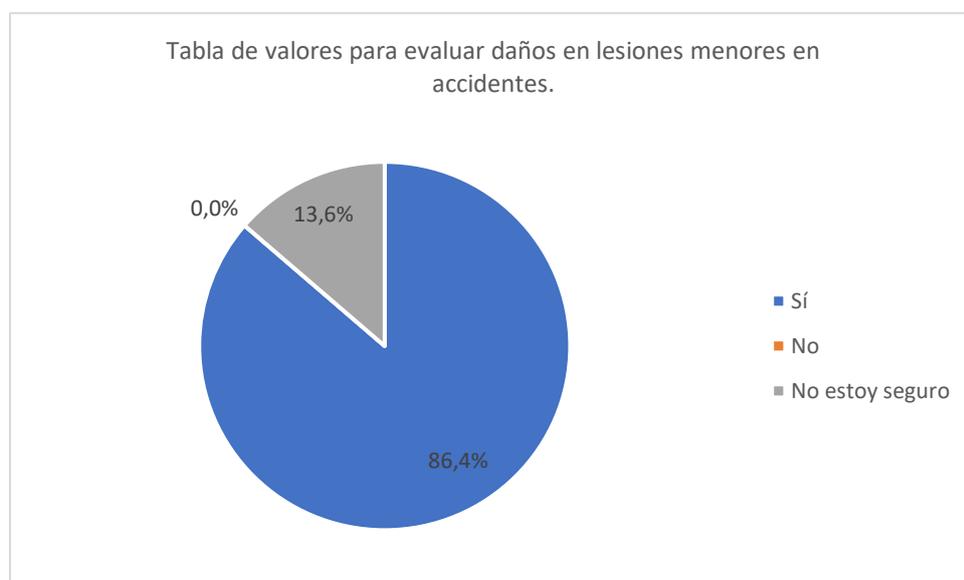


Según los datos recopilados, el 90,9% de los encuestados cree que el actual sistema jurídico necesita reformas para garantizar la reparación integral de las víctimas de accidentes de tránsito con lesiones inferiores a tres días. Esta alta proporción indica un amplio consenso

en la necesidad de realizar modificaciones en el sistema jurídico existente, con el objetivo de asegurar una reparación integral más efectiva y justa para las víctimas de este tipo de lesiones.

Estos hallazgos están respaldados por el estudio de Proaño, Castro y Tarco (2020), donde se examina la reparación integral de las víctimas de lesiones con daño de menos de tres días por accidentes de tránsito y aboga por reformas legales para asegurar una compensación justa. Además, se analiza la reparación integral en el sistema jurídico ecuatoriano y plantea interrogantes sobre si es más adecuado un enfoque de derecho público o privado.

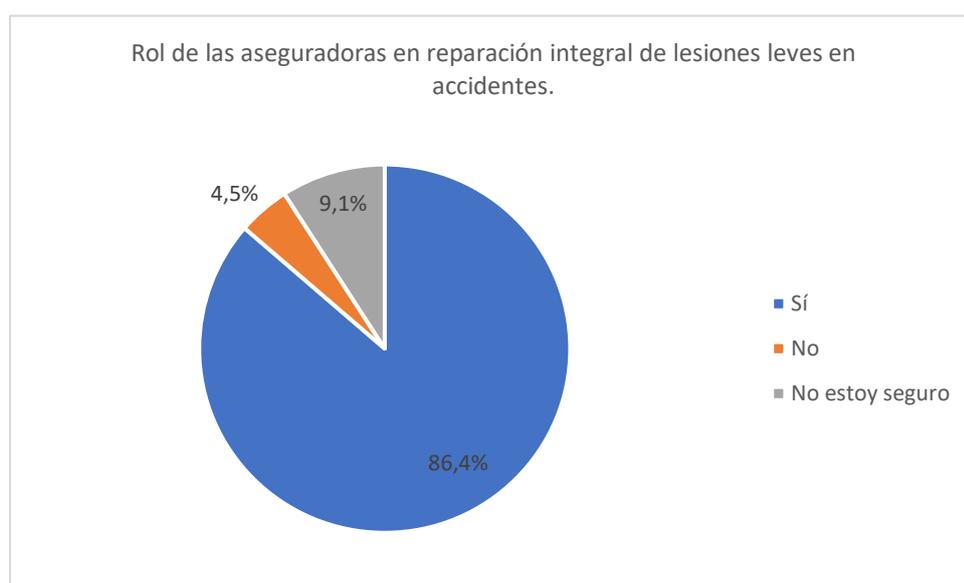
**Figura 11. ¿Cree que es necesario establecer una tabla de valores o una guía para la valoración de los daños y perjuicios sufridos por las víctimas de lesiones inferiores a tres días en accidentes de tránsito?**



En cuanto a la necesidad de establecer una tabla de valores o una guía para la valoración de los daños y perjuicios sufridos por las víctimas de lesiones inferiores a tres días en accidentes de tránsito, el 86,4% de los encuestados está de acuerdo. Estos resultados resaltan la importancia de contar con criterios claros y objetivos para determinar la cuantificación de los daños y perjuicios, lo que permitiría una mayor equidad y consistencia en la reparación integral ofrecida a las víctimas.

Los resultados obtenidos con esta pregunta refuerzan la necesidad planteada en los estudios previos de establecer una tabla de valores o guía para la valoración de los daños y perjuicios en casos de lesiones menores a tres días causadas por accidentes de tránsito. Este hallazgo es coherente con la discusión en el estudio de Crespi (2017), que aborda la implicación médico-legal de las lesiones y subraya la importancia de contar con pautas precisas para evaluar el daño corporal.

**Figura 12. ¿Considera que las aseguradoras deberían tener un papel más activo en la reparación integral de las víctimas de accidentes de tránsito con lesiones inferiores a tres días?**



Según los datos recopilados, el 86,4% de los encuestados considera que las aseguradoras deberían tener un papel más activo en la reparación integral de las víctimas de accidentes de tránsito con lesiones inferiores a tres días. Estos resultados reflejan la expectativa de que las aseguradoras asuman una mayor responsabilidad en la compensación de las víctimas. Sin embargo, es importante tener en cuenta que el 4,5% de los encuestados se mostró en desacuerdo con esta idea, y un 9,1% no estaba seguro.

Los resultados de esta encuesta concuerdan con los hallazgos del estudio realizado por Proaño, Castro y Tarco (2020), quienes enfatizan la importancia de una mayor participación de

las aseguradoras en la reparación integral de las víctimas de lesiones menores a tres días en accidentes de tránsito. Además, este hallazgo coincide con la discusión de Gallegos (2012), que aborda la responsabilidad en el delito de tránsito y resalta la importancia de involucrar a las aseguradoras en la reparación de los daños causados por accidentes viales.

### **Resultados cualitativos (entrevistas)**

En esta sección se presentan los resultados cualitativos de la investigación, los cuales se obtuvieron a través de entrevistas realizadas a 4 agentes fiscales y 2 jueces de la provincia de Imbabura. Estos profesionales del sistema judicial fueron seleccionados debido a su experiencia y conocimiento en casos relacionados con la ausencia de reparación integral por la falta de tipicidad en lesiones inferiores a tres días causadas en accidentes de tránsito. A través de las respuestas brindadas por los entrevistados, se busca analizar y comprender en mayor profundidad las similitudes y diferencias en sus perspectivas sobre esta problemática y su impacto en el acceso a una justicia efectiva. Estos resultados cualitativos complementan la visión global del tema de investigación.

**Tabla 2. Matriz de entrevistas a jueces y fiscales en materia de Tránsito**

	<b>Dra. Fernanda Landázuri Pastrana – Agente fiscal</b>	<b>Dra. Rosa Lucila Ulcuango Serrano – Agente fiscal</b>	<b>Dr. Edgar Hernán Pacheco – Agente fiscal</b>	<b>Dr. Julio Ponce Lozada – Agente fiscal</b>	<b>Juez Oscar Efrén Cuenca Ordóñez</b>	<b>Jueza Sandra Valentina Yépez Velasco</b>
1. ¿Cómo describiría usted la situación actual en cuanto a la reparación integral por falta de tipicidad en lesiones inferiores a tres días causadas en accidentes de tránsito?	No puede existir una reparación integral por un delito que no se encuentra tipificado ni sancionado en el COIP.	En casos de lesiones inferiores a tres días causadas por accidentes de tránsito, no existe una tipificación en el código penal, lo cual impide que se realicen acciones legales. En la fiscalía, no se puede tramitar el caso debido a la falta de un delito penal específico, por lo que se llevan a cabo las diligencias necesarias y no se procede con el archivo.	En primer lugar, el artículo 379 del Código Orgánico Integral Penal aborda las lesiones causadas por accidentes de tránsito y establece las sanciones previstas en el artículo 152, reduciéndolas en un cuarto de la pena mínima establecida para cada caso. Sin embargo, el artículo 152 solo se refiere a lesiones superiores a cuatro días, por lo que las lesiones de tres días no están tipificadas como contravención ni como delito. Esto implica que no existe una norma específica para solicitar una reparación integral.	La situación actual es considerada fatal debido a la falta de tipificación de las infracciones que causan lesiones a personas en accidentes de tránsito con duración menor a tres días, lo cual deja a las víctimas en una situación de indefensión. De acuerdo al Código Orgánico Integral Penal, los delitos de lesiones pueden ser de acción pública o privada, mientras que las contravenciones abarcan lesiones de hasta tres días. En consecuencia, las infracciones de cuatro a 30 días son consideradas delitos de acción privada, y aquellas que superan los 30 días son consideradas delitos de acción privada en lesiones comunes. Sin embargo, en el caso de accidentes de tránsito, no se establece nada respecto a las lesiones de uno a tres días, lo que implica que la fiscalía no investigaría ni tendría competencia sobre estos casos.	Son vacíos legales que deben ser suplidos por el legislador	Es cierto que, al no estar tipificadas en el código penal las lesiones inferiores a tres días causadas por accidentes de tránsito, no existe una base legal sólida para exigir una reparación integral en estos casos. La reparación integral se deriva de la comisión de un delito o contravención penal que busca proteger los derechos de la víctima, pero se limita principalmente a lesiones superiores a tres días. Por lo tanto, no hay una vía clara para obtener una reparación adecuada en casos de lesiones menores a tres días causadas por accidentes de tránsito.

	<b>Dra. Fernanda Landázuri Pastrana – Agente fiscal</b>	<b>Dra. Rosa Lucila Ulcuango Serrano – Agente fiscal</b>	<b>Dr. Edgar Hernán Pacheco – Agente fiscal</b>	<b>Dr. Julio Ponce Lozada – Agente fiscal</b>	<b>Juez Oscar Efrén Cuenca Ordóñez</b>	<b>Jueza Sandra Valentina Yépez Velasco</b>
2. ¿Ha llegado a su conocimiento algún caso de lesiones inferiores a tres días por accidentes de tránsito y cómo lo ha tramitado?	Ninguno, porque estos casos no están tipificados en el COIP como delito	No llegó	No procede	No está tipificado	No, no se han presentado casos así, al no estar tipificado en el COIP.	En esta unidad judicial no se han presentado casos similares en los que se haya ingresado una contravención relacionada con lesiones menores a tres días. Es importante señalar que la gran mayoría de las contravenciones en materia de tránsito están relacionadas con la conducción en estado de embriaguez, y la ley ya establece las sanciones y multas correspondientes para este tipo de infracciones. Sin embargo, en el caso específico que plantea, hasta el momento no ha surgido ninguna situación o caso similar en el que se haya tenido que abordar la reparación de lesiones menores a tres días causadas por accidentes de tránsito.
3. ¿Considera que existe un problema en la identificación y cuantificación de los daños y perjuicios	Claro que existe un problema de identificación y cuantificación, ya que no	En primer lugar, no hay peritos acreditados para cuantificar la	Si en un accidente de tránsito no hay daños materiales, pero sí lesiones, y estas últimas son inferiores a tres días, se procedería a tratar el caso como	Existe una problemática en la identificación y cuantificación de los daños y perjuicios en lesiones inferiores a tres	Cuando una persona sufre daños en su patrimonio o en su integridad física, resulta imperativo que	Es cierto que las lesiones inferiores a tres días en accidentes de tránsito presentan un desafío en cuanto a su

	<b>Dra. Fernanda Landázuri Pastrana – Agente fiscal</b>	<b>Dra. Rosa Lucila Ulcuango Serrano – Agente fiscal</b>	<b>Dr. Edgar Hernán Pacheco – Agente fiscal</b>	<b>Dr. Julio Ponce Lozada – Agente fiscal</b>	<b>Juez Oscar Efrén Cuenca Ordóñez</b>	<b>Jueza Sandra Valentina Yépez Velasco</b>
sufridos por las víctimas de lesiones inferiores a tres días en accidentes de tránsito?	se puede cuantificar al no estar tipificado.	reparación en estos casos.	daños materiales, ya que las lesiones de hasta tres días no están tipificadas como delito. En caso de que solo haya lesiones y no daños materiales, significa que no hay un delito en sí, por lo tanto, nos inhibiríamos de tramitar el accidente de tránsito con esa incapacidad de tres días, ya que no está tipificado como delito o contravención.	días en accidentes de tránsito. Esto dificulta la reparación integral de los perjuicios, ya que las lesiones mínimas no requieren una gran incapacidad para el trabajo. Por ejemplo, si una persona pierde un día de trabajo y gana \$20 al día, estaríamos hablando de \$60 como compensación económica. Sin embargo, los honorarios de un abogado podrían superar esta cantidad, lo que dificulta el acceso a una reparación justa.	se le brinde una reparación adecuada.	identificación y cuantificación en términos de reparación integral. Dado que actualmente no existe una disposición específica en el Código Orgánico Integral que regule este tipo de lesiones, se crea un vacío legal que dificulta la determinación de la compensación adecuada para las víctimas. Por lo tanto, resulta complicado realizar una identificación precisa y una valoración cuantitativa de la reparación integral en favor de estas víctimas afectadas por lesiones superiores a tres días en accidentes de tránsito.
4. ¿Cómo podríamos sensibilizar a la ciudadanía sobre la importancia de respetar las normas de tránsito para evitar accidentes que causen lesiones a otras personas?	Desde los primeros años de educación básica, se debe inculcar a los niños el respeto por las señales de tránsito. De esta manera, como adultos, conocerían y respetarían las leyes de tránsito. A pesar de que existen sentencias en las cuales el	Se requiere una reforma en el artículo 326, numeral 4 del Código Orgánico Integral Penal, para establecer de manera clara las sanciones correspondientes a las lesiones de tránsito, de modo que la	El reglamento de la Ley de Transporte Terrestre y Tránsito de Seguridad Vial, en su artículo 270, establece que los conductores son responsables de su seguridad, la de sus pasajeros y la de los demás usuarios viales. Además, el artículo 271 indica que los conductores deben tomar	En relación a los accidentes de tránsito, debería existir una visión global, no solo en lo que respecta a delitos de lesiones, sino también en aspectos como el uso del teléfono mientras se conduce, estacionarse en lugares prohibidos, entre	Es de suma importancia destacar el enfoque en la educación vial, ya que esta responsabilidad recae en primer lugar en los conductores, quienes deben capacitarse de manera	Es evidente que el Estado ecuatoriano ha mostrado preocupación por temas relacionados con el tránsito, especialmente en lo que respecta al consumo de alcohol como factor

	<b>Dra. Fernanda Landázuri Pastrana – Agente fiscal</b>	<b>Dra. Rosa Lucila Ulcuango Serrano – Agente fiscal</b>	<b>Dr. Edgar Hernán Pacheco – Agente fiscal</b>	<b>Dr. Julio Ponce Lozada – Agente fiscal</b>	<b>Juez Oscar Efrén Cuenca Ordóñez</b>	<b>Jueza Sandra Valentina Yépez Velasco</b>
	culpable debe presentar disculpas públicas en establecimientos públicos y privados, la ciudadanía no toma conciencia del riesgo que implica irrespetar las señales de tránsito. Por eso, es necesario iniciar desde la edad escolar.	víctima pueda proceder con la reparación.	precauciones y respetar las señales y normas de tránsito. Es necesario concienciar a la ciudadanía sobre la importancia de respetar las señales viales para evitar accidentes con consecuencias fatales, lesiones y daños materiales en los vehículos involucrados.	otros. Estos temas deberían ser abordados mediante campañas de concientización. Asimismo, los conductores que poseen licencias deberían someterse a pruebas y recibir recordatorios sobre las leyes y reglamentos de tránsito. Los sindicatos de choferes también deberían realizar mayores campañas de concientización, incluso en colegios y universidades.	continúa para prepararse adecuadamente al momento de manejar. Asimismo, la responsabilidad también recae en los peatones, quienes deben colaborar para preservar su propia integridad y seguridad vial. Para lograr esto, es fundamental promover una mayor conciencia sobre la importancia de la educación vial, tanto en los conductores como en los peatones, a través de programas educativos y de divulgación.	predominante en la mayoría de los accidentes y contravenciones viales. Las estadísticas demuestran que la conducción bajo los efectos del alcohol es la causa principal de estos incidentes, seguida de casos aislados relacionados con el cansancio o sueño del conductor. Frente a esta realidad, considero que el legislador ha tomado medidas para combatir este problema, no solo imponiendo sanciones penales, sino también multas y la suspensión de puntos del carnet de conducir, que pueden afectar incluso las actividades laborales de una persona. En este sentido, considero que más que sensibilizar, es necesario crear conciencia sobre el hecho de que, al conducir, no solo ponemos en riesgo nuestra propia vida, sino también la de

	<b>Dra. Fernanda Landázuri Pastrana – Agente fiscal</b>	<b>Dra. Rosa Lucila Ulcuango Serrano – Agente fiscal</b>	<b>Dr. Edgar Hernán Pacheco – Agente fiscal</b>	<b>Dr. Julio Ponce Lozada – Agente fiscal</b>	<b>Juez Oscar Efrén Cuenca Ordóñez</b>	<b>Jueza Sandra Valentina Yépez Velasco</b>
						quienes confían en nosotros, como familiares, amigos y conocidos. Aunque aún queda trabajo por hacer en términos de normativa y regulación, considero que estas acciones son una forma de sensibilizar a la población.
5. ¿Cómo cree que se puede garantizar el acceso a una justicia efectiva y la protección de los derechos de las víctimas de lesiones inferiores a tres días en accidentes de tránsito?	Para garantizar un acceso a la justicia y protección de la víctima, es necesario implementar estas medidas en el COIP. Sin estar tipificado, no se podría brindar protección a este tipo de lesiones.	Aplicando el principio de seguridad jurídica, es necesario crear y aplicar leyes vigentes.	No podemos garantizar una justicia efectiva y la protección de los derechos de las personas afectadas por accidentes de tránsito si no existe una disposición legal que sancione estas conductas como contravención o delito. Por lo tanto, es necesario contar con una normativa que establezca estas sanciones y nos brinde las herramientas legales para exigir una reparación integral por los daños sufridos en casos de lesiones inferiores a tres días.	En cuanto a la justicia efectiva y la protección de los derechos de las víctimas de lesiones inferiores a tres días en accidentes de tránsito, no se puede garantizar debido a la falta de tipificación.	Para lograr esto, es necesario que las autoridades judiciales trabajen en colaboración con el personal administrativo, brindando una atención oportuna y eficaz a los usuarios. Los usuarios tienen la legítima expectativa de obtener respuestas rápidas y soluciones efectivas a los problemas que plantean ante la administración de justicia. Es deber de las autoridades judiciales establecer mecanismos adecuados que garanticen la agilidad y eficacia en la tramitación de los casos, brindando así	En casos de accidentes de tránsito, es fundamental contar con una tipificación clara de la contravención, de acuerdo con lo establecido en la Constitución y en el Código Orgánico Integral Penal. Esto permite aplicar la reparación correspondiente, teniendo en cuenta la gravedad de las lesiones sufridas y valorándolas adecuadamente. El juez, en función de la tipificación de la contravención, puede determinar la cuantificación de la compensación que debe ser entregada a

	<b>Dra. Fernanda Landázuri Pastrana – Agente fiscal</b>	<b>Dra. Rosa Lucila Ulcuango Serrano – Agente fiscal</b>	<b>Dr. Edgar Hernán Pacheco – Agente fiscal</b>	<b>Dr. Julio Ponce Lozada – Agente fiscal</b>	<b>Juez Oscar Efrén Cuenca Ordóñez</b>	<b>Jueza Sandra Valentina Yépez Velasco</b>
					una respuesta pronta y efectiva a las demandas de justicia de los ciudadanos.	favor de la víctima. Es importante que este proceso se realice de manera justa y equitativa, considerando el impacto sufrido por la persona afectada.
6. ¿Cree que se necesitan reformas legislativas en el ámbito del derecho de daños y responsabilidad civil para abordar esta problemática?	Es importante reformar las leyes.	Es imprescindible llevar a cabo una reforma en relación a la reparación por delitos de tránsito, especialmente en los casos de lesiones, donde no se especifica el tipo penal. Sin esta especificación, no se puede aplicar ninguna norma vigente de manera efectiva y eficiente, lo cual genera un vacío legal.	Se requiere una reforma en el Código Orgánico Integral Penal para considerar estas lesiones como contravención o delito, lo que permitiría buscar una reparación integral para las víctimas de accidentes de tránsito que hayan sufrido lesiones de menos de tres días.	Es imprescindible realizar cambios en la normativa vigente, ya que existen muchos otros vacíos legales que deben ser abordados.	Si se identifica la existencia de un vacío legal, es necesario que se presente dicha situación ante el legislador para que se promueva la creación de una norma que permita su tipificación dentro del Código Orgánico Integral Penal. De esta manera, quienes ejercemos la función judicial podremos contar con las herramientas necesarias para aplicar sanciones correspondientes y evitar dejar impunes este tipo de situaciones. Es fundamental garantizar la seguridad jurídica y la aplicación efectiva de la ley, por lo que resulta imprescindible que el legislador tome acción	Es evidente la necesidad de llevar a cabo reformas en relación a esta situación. La ausencia de una tipificación clara y precisa nos deja en una posición de indefensión ante la ocurrencia de este tipo de acciones. No contamos con las herramientas legales necesarias para imponer sanciones adecuadas ni para garantizar una reparación justa y proporcional a los daños causados. Es imprescindible establecer un marco normativo que permita tanto la aplicación de sanciones como la correspondiente compensación a las víctimas. Es

	<b>Dra. Fernanda Landázuri Pastrana – Agente fiscal</b>	<b>Dra. Rosa Lucila Ulcuango Serrano – Agente fiscal</b>	<b>Dr. Edgar Hernán Pacheco – Agente fiscal</b>	<b>Dr. Julio Ponce Lozada – Agente fiscal</b>	<b>Juez Oscar Efrén Cuenca Ordóñez</b>	<b>Jueza Sandra Valentina Yépez Velasco</b>
					en la creación de normas que cierren los vacíos legales y permitan una correcta regulación de estas situaciones en el marco jurídico vigente.	fundamental que se realicen las reformas pertinentes para abordar esta problemática de manera efectiva y garantizar la protección de los derechos de las personas involucradas.
7. ¿Considera que el sistema actual de reparación integral para las víctimas de accidentes de tránsito que hayan sufrido lesiones inferiores a tres días es eficiente y efectivo?	No, ya que no es considerado un delito ni una contravención.	Se debería realizar una evaluación médica y determinar claramente la infracción cometida en el Código Orgánico Integral Penal. Además, se requiere una norma expresa con respecto a la reparación en casos de días de incapacidad.	Actualmente, no tenemos la disposición legal para obligar a los responsables de los accidentes de tránsito a pagar una reparación integral por las curaciones necesarias durante esos tres días de incapacidad. Sin una norma que lo respalde, no podemos forzar el pago de dicha reparación.	No, por cuanto no existe la tipicidad.	Es necesario que se incluyan dentro del ordenamiento jurídico las lesiones inferiores a tres días, ya que su tratamiento eficiente y efectivo no puede estar basado en la inexistencia o vacío legal. Es fundamental establecer normas claras y precisas que regulen este tipo de lesiones, para brindar protección jurídica a las personas afectadas y garantizar la reparación integral de los daños sufridos. Al tipificar estas lesiones en el marco normativo correspondiente, se promueve la seguridad jurídica y se facilita la aplicación de medidas adecuadas en casos de lesiones de menor	Es cierto que, sin una tipificación clara y específica en el ordenamiento jurídico, resulta difícil hablar de eficiencia o efectividad en relación a esta conducta. La falta de una norma que identifique y regule adecuadamente esta conducta humana limita la capacidad del sistema legal para abordarla de manera efectiva. Por lo tanto, es necesario que se realicen las modificaciones legales correspondientes para establecer un marco normativo que permita la aplicación de medidas adecuadas y proporcionalmente justas frente a esta conducta en particular.

	<b>Dra. Fernanda Landázuri Pastrana – Agente fiscal</b>	<b>Dra. Rosa Lucila Ulcuango Serrano – Agente fiscal</b>	<b>Dr. Edgar Hernán Pacheco – Agente fiscal</b>	<b>Dr. Julio Ponce Lozada – Agente fiscal</b>	<b>Juez Oscar Efrén Cuenca Ordóñez</b>	<b>Jueza Sandra Valentina Yépez Velasco</b>
					gravedad, asegurando que no queden desprotegidos los derechos de las víctimas.	Solo a través de la inclusión de esta tipificación se podrán evaluar los niveles de eficiencia y efectividad en su tratamiento.
8. ¿Cómo se podrían establecer criterios claros para la identificación y cuantificación de los daños y perjuicios sufridos por las víctimas de lesiones inferiores a tres días en accidentes de tránsito?	La identificación y cuantificación de las lesiones sufridas por las víctimas de un accidente de tránsito se podría realizar en base a los informes médicos. Además, se podría tener en cuenta si la víctima trabaja o no. En caso de trabajar, se calcularía su remuneración mensual para determinar el porcentaje por días.	Para abordar esta situación, se necesita crear y reformar el Código Orgánico Integral, comenzando por la valoración médica. Luego, se deben establecer normas claras para la reparación.	Para abordar esta problemática, se necesita establecer leyes claras que tipifiquen estas conductas como contravenciones o delitos. Además, se debe contar con exámenes médicos legales que identifiquen y cuantifiquen las lesiones de cada víctima del accidente de tránsito. Si la incapacidad es superior a cuatro días, no hay problema, ya que tenemos la disposición legal correspondiente. El desafío radica en la falta de normativa para lesiones de menos de tres días.	Es indispensable que exista una norma legal que indique qué sucede cuando una persona causa lesiones con una incapacidad menor a tres días, incluyendo la imposición de multas, las penas correspondientes y la reparación integral que las víctimas tienen derecho a recibir, justificada a través de facturas.	Para determinar las lesiones, se cuenta con equipos técnicos y médicos legistas encargados de llevar a cabo el examen médico. A través de este proceso, se evalúa tanto los ingresos perdidos por la persona como los gastos médicos y hospitalarios en los que ha incurrido. El objetivo principal es establecer un monto de compensación que abarque de manera integral los daños sufridos por la persona afectada. Esto implica considerar no solo el impacto físico de las lesiones, sino también las consecuencias económicas derivadas de la pérdida de ingresos y los costos médicos necesarios para su recuperación.	Estoy de acuerdo en que es necesario tipificar y reconocer las lesiones inferiores a tres días como resultado de un accidente de tránsito. Esto permitiría establecer una cuantificación adecuada de las afectaciones sufridas por la víctima, ya sea a nivel físico o psicológico. Es importante considerar que muchas veces las lesiones no se limitan únicamente a lo físico, sino que también pueden tener un impacto emocional significativo en la vida de la persona afectada. Por lo tanto, es necesario abordar de manera integral estas consecuencias y asegurar que la reparación contemple

	<b>Dra. Fernanda Landázuri Pastrana – Agente fiscal</b>	<b>Dra. Rosa Lucila Ulcuango Serrano – Agente fiscal</b>	<b>Dr. Edgar Hernán Pacheco – Agente fiscal</b>	<b>Dr. Julio Ponce Lozada – Agente fiscal</b>	<b>Juez Oscar Efrén Cuenca Ordóñez</b>	<b>Jueza Sandra Valentina Yépez Velasco</b>
						tanto los daños físicos como los psicológicos que puedan surgir de la situación.
9. ¿Cómo cree que la aplicación de un sistema eficiente y efectivo de reparación integral para las víctimas de accidentes de tránsito que hayan sufrido lesiones inferiores a tres días podría mejorar la calidad de vida de la población afectada por esta problemática?	Mientras no esté tipificado y sancionado, no se podría hablar de mejorar su calidad de vida. Las lesiones de grado 1 a 3 solo conseguirían que el causante sea sancionado y el juez, bajo su criterio, podría imponer trabajo comunitario y/o acudir a un centro de capacitación de conducción.	Además, se pueden explorar otras vías, como la terminación anticipada de los procesos penales a través de la conciliación u otros mecanismos alternativos de solución de conflictos.	La reparación integral debería ser una norma obligatoria en todos los casos de accidentes de tránsito. Es necesario incluir esta disposición en el Código Orgánico Integral Penal, ya sea como una sanción contravencional o delictiva, para contar con una herramienta legal que permita exigir el pago de la reparación integral a las víctimas.	Considero que sería más adecuado buscar soluciones alternativas a través de la mediación, obligando a las partes involucradas en este tipo de delitos a resolver el conflicto bajo la supervisión de un juez. De esta manera, se buscaría una reparación integral, evitando que el proceso se vuelva excesivamente gravoso. Es importante recordar que, en los delitos de tránsito, la culpa es considerada, no la intención.	No se deben pasar por alto los daños menores, como las lesiones inferiores a tres días, ya que pueden causar daños físicos significativos en una persona. Aunque estos daños pueden considerarse menos graves en comparación con lesiones que superan los 30-60 días, aún pueden limitar la capacidad de una persona para realizar sus actividades diarias. Es posible que el legislador haya considerado que estos casos no afectan significativamente los ingresos o la salud física de la persona afectada, y por eso no se les otorga la misma atención en términos de tipos penales. Sin embargo, incluso en casos de daños menores, como máximo se debería	Estoy de acuerdo en que se requiere la implementación de un sistema de reparación integral que reconozca las contravenciones de tránsito que resultan en lesiones inferiores a tres días. Esto permitiría que las víctimas afectadas por estos accidentes tengan acceso a la justicia y puedan buscar la reparación correspondiente por los daños sufridos. Es importante establecer mecanismos legales y procedimientos adecuados que garanticen que las víctimas reciban una compensación justa y completa por las consecuencias de estos incidentes. De esta manera, se promovería la protección de los derechos de las personas afectadas y se fomentaría la

	<b>Dra. Fernanda Landázuri Pastrana – Agente fiscal</b>	<b>Dra. Rosa Lucila Ulcuango Serrano – Agente fiscal</b>	<b>Dr. Edgar Hernán Pacheco – Agente fiscal</b>	<b>Dr. Julio Ponce Lozada – Agente fiscal</b>	<b>Juez Oscar Efrén Cuenca Ordóñez</b>	<b>Jueza Sandra Valentina Yépez Velasco</b>
					resarcir un monto de alrededor de \$300 o \$400, que cubra los gastos médicos y medicamentos de carácter ambulatorio. Es importante seguir aplicando sanciones, aunque sean leves, para asegurar la responsabilidad por estos daños.	responsabilidad en el ámbito del tránsito.
10. ¿Cómo podría el sistema jurídico y práctico garantizar el acceso a una justicia efectiva para las víctimas de lesiones inferiores a tres días en accidentes de tránsito?	Es necesario incluir las lesiones de grado 1 a 3 en el COIP.	Considero que, si no existe un tipo penal o una infracción claramente definida, lo primero que deberíamos hacer es llevar a cabo la reforma correspondiente. Después de eso, se podrán llevar a cabo las diligencias pertinentes.	Con una norma que establezca el procedimiento a seguir, similar al que se utiliza actualmente en casos de no conciliación, podríamos remitir el caso a los jueces con una formulación de cargos y así obtener la sanción correspondiente. Sin embargo, sin una norma que califique el caso como contravención o delito, simplemente nos veremos en la obligación de archivarlo, ya que no se trata de un delito ni una contravención.	Es fundamental establecer estas medidas en la ley a través de las reformas correspondientes tanto en el COIP como en la ley de tránsito.	Si no existe un tipo penal específico, el acceso a la justicia se vería limitado, lo cual resultaría problemático. Es necesario que exista una norma adecuada y aplicada correctamente para garantizar que las personas sean compensadas por los daños y perjuicios que han sufrido, especialmente en casos relacionados con accidentes de tránsito. En estos casos, se establecen dos tipos de daños: el daño emergente, que incluye las lesiones sufridas y los gastos médicos, y el lucro cesante, que abarca las pérdidas	Es fundamental que se realice la tipificación de las lesiones inferiores a tres días en el código orgánico integral penal. Esto permitiría aplicar el derecho a una justicia oportuna y garantizar el acceso efectivo a la justicia para las víctimas. Al contar con una normativa clara y precisa, se evitarían conflictos y se brindaría seguridad jurídica tanto a las víctimas como a los involucrados en los accidentes de tránsito. Es necesario que el legislador considere esta situación y trabaje en la creación de una

	<b>Dra. Fernanda Landázuri Pastrana – Agente fiscal</b>	<b>Dra. Rosa Lucila Ulcuango Serrano – Agente fiscal</b>	<b>Dr. Edgar Hernán Pacheco – Agente fiscal</b>	<b>Dr. Julio Ponce Lozada – Agente fiscal</b>	<b>Juez Oscar Efrén Cuenca Ordóñez</b>	<b>Jueza Sandra Valentina Yépez Velasco</b>
					económicas causadas por la incapacidad laboral. La mediación es una alternativa para resolver estos conflictos y se puede emplear un instructivo creado por el consejo de la judicatura para abordar asuntos relacionados con el tránsito. Sin embargo, la conciliación no es posible si no existe un tipo penal específico, ya que esto recae en los administradores de justicia.	norma que aborde de manera adecuada las lesiones de menor gravedad en el contexto de los accidentes viales.
11. ¿Qué medidas propone para abordar la problemática de la ausencia de reparación integral por falta de tipicidad en lesiones inferiores a tres días causadas en accidentes de tránsito?	La reforma de la ley en las contravenciones de tránsito es el camino adecuado.	En casos de infracciones menores que no superen los tres días de lesiones, se debería priorizar la conciliación. Esta conciliación podría incluir el envío a centros de mediación para la solución de conflictos, ya que el proceso penal es la última opción.	Una posible solución para abordar esta problemática sería fomentar la conciliación entre las partes involucradas en la reparación integral. Sin embargo, al tratarse de un acuerdo voluntario, no existe una obligación legal para las partes. Por eso, es necesario establecer una norma en el Código Orgánico Integral Penal que garantice la reparación integral y obligue a las partes a cumplir con ella.	Como mencionamos anteriormente, es necesario realizar una reforma que aborde esta problemática.	Sería conveniente presentar el proyecto que usted menciona, ya que no se trata de un proyecto económico urgente que requiera ser tratado de inmediato en la situación actual. Una vez que este proyecto se establezca como norma dentro del Código Orgánico Integral, será posible implementarlo y aplicarlo. Es importante tener en cuenta que la	Esta falta de tipicidad puede generar incertidumbre y dificultades a la hora de garantizar una reparación adecuada para las víctimas. Es necesario que se realicen las reformas pertinentes para incluir en la legislación esta categoría de lesiones, de modo que se pueda aplicar el principio de reparación integral establecido en la Constitución y en el COIP. De esta manera,

	<b>Dra. Fernanda Landázuri Pastrana – Agente fiscal</b>	<b>Dra. Rosa Lucila Ulcuango Serrano – Agente fiscal</b>	<b>Dr. Edgar Hernán Pacheco – Agente fiscal</b>	<b>Dr. Julio Ponce Lozada – Agente fiscal</b>	<b>Juez Oscar Efrén Cuenca Ordóñez</b>	<b>Jueza Sandra Valentina Yépez Velasco</b>
					implementación de este proyecto requerirá un proceso legislativo y la aprobación correspondiente para convertirse en ley. Una vez que se convierta en ley, podrá ser aplicado y regulado de acuerdo con los procedimientos establecidos.	se brindaría certeza jurídica y se aseguraría que las víctimas reciban una reparación adecuada tanto en términos materiales como inmateriales.
12. ¿Qué vías se tienen en la actualidad para enfrentar esta problemática?	La vía adecuada es la reforma de la ley y su inclusión en las contravenciones de tránsito. Además, consideraría que debe ser un asunto privado.	En resumen, es necesario llevar a cabo una reforma que establezca los delitos y las sanciones en el Código Orgánico Integral. Luego de la reforma, se pueden seguir los procedimientos pertinentes para resolver estos casos.	En la actualidad, no existe una disposición legal para la reparación integral en casos de lesiones inferiores a tres días. Sin embargo, considero que debería tratarse como una contravención, ya que sería una sanción rápida y efectiva. Un delito implicaría un procedimiento largo, desde la investigación hasta la etapa de juicio, lo cual retrasaría la adecuada reparación de las lesiones sufridas por la víctima.	En ocasiones, es mejor buscar soluciones alternativas, como dice el refrán popular, "es más caro el caldo que los huevos". En este caso, una persona que busque reclamar una compensación de 40, 60 o 80 dólares, si no puede acceder a la defensoría pública y necesita contratar un abogado, terminará pagando honorarios similares o superiores, sin obtener beneficios significativos. Por lo tanto, es preferible fomentar la conciliación y la mediación, tal como se hace en casos de contravenciones, donde se les da tiempo a las partes para llegar a un acuerdo amistoso.	En materia de tránsito, cuando ocurren accidentes, las partes involucradas tienen la oportunidad de resolver estos problemas de manera voluntaria y amistosa antes de que se inicie un proceso formal. Esto puede resultar más económico para el conductor que recibir una infracción de tránsito, que conlleva una sanción de aproximadamente \$900, equivalente a dos salarios básicos. Sin embargo, en casos de accidentes de tránsito con daños materiales superiores a dos salarios básicos, es necesario abordar el asunto de manera más	Es necesaria una reforma en el ámbito penal para tipificar y sancionar específicamente los actos contravencionales que causen lesiones de hasta tres días, relacionados con accidentes de tránsito. Esta reforma debe ser discutida y aprobada por la asamblea, tomando en cuenta las leyes existentes y las nuevas formas emergentes. Es importante establecer una comprobación clara de la responsabilidad del infractor y determinar las sanciones correspondientes, ya sea pena privativa de

	<b>Dra. Fernanda Landázuri Pastrana – Agente fiscal</b>	<b>Dra. Rosa Lucila Ulcuango Serrano – Agente fiscal</b>	<b>Dr. Edgar Hernán Pacheco – Agente fiscal</b>	<b>Dr. Julio Ponce Lozada – Agente fiscal</b>	<b>Juez Oscar Efrén Cuenca Ordóñez</b>	<b>Jueza Sandra Valentina Yépez Velasco</b>
					formal y buscar una solución mediante un acuerdo voluntario en el momento mismo del incidente.	libertad u otras penas adecuadas. De esta manera, se busca garantizar la protección y reparación integral de las víctimas, en concordancia con los principios de justicia y acceso a la justicia.
13. ¿Cree usted que este problema se podría resolver por la vía civil?	No lo recomiendo, porque sería un proceso largo y costoso para la víctima	No me parece la mejor opción, debido a que implicaría un proceso prolongado y costoso para las partes.	No considero que sea la opción ideal, porque es un proceso largo y la víctima tendría muchos gastos de representación.	No sería aconsejable, dado que resultaría en un proceso extenso y costoso para la víctima.	En casos de daños sin perjuicios significativos, iniciar un proceso ordinario no sería la opción más idónea ni adecuada debido al tiempo prolongado que llevaría para resarcir el daño. Contratar los servicios de un abogado para un juicio civil podría resultar más costoso y durar al menos un año, con honorarios que superarían los \$100. En situaciones donde las lesiones son inferiores a tres días y no generan facturas ni afectaciones estéticas significativas, pero pueden limitar el desempeño laboral, la vía civil podría ser una opción, pero es costosa y larga. En este caso, es más apropiado	El tema de los daños y perjuicios en el ámbito civil es complejo y requiere un análisis detallado. Tomando en cuenta el ejemplo de un golpe que resulta en unos días de incapacidad y que podría superarse con un tratamiento médico de aproximadamente \$200-\$300, es importante considerar que el proceso civil es largo y no brinda acceso inmediato a la reparación. Aunque existe la posibilidad de buscar reparaciones en el ámbito no penal, es necesario evaluar si el monto establecido se compara con los costos en los que incurre la víctima. En algunos casos, la víctima puede

	<b>Dra. Fernanda Landázuri Pastrana – Agente fiscal</b>	<b>Dra. Rosa Lucila Ulcuango Serrano – Agente fiscal</b>	<b>Dr. Edgar Hernán Pacheco – Agente fiscal</b>	<b>Dr. Julio Ponce Lozada – Agente fiscal</b>	<b>Juez Oscar Efrén Cuenca Ordóñez</b>	<b>Jueza Sandra Valentina Yépez Velasco</b>
					presentar el tema y promover la creación de una norma que tipifique adecuadamente estas situaciones, estableciendo sanciones y obligando al responsable de un accidente de tránsito a reparar los daños de forma inmediata, sin que los montos sean altos.	sentirse doblemente perjudicada, ya que el valor del dinero se deprecia durante el tiempo que lleva el proceso judicial y, al finalizar, puede encontrarse con dificultades para recibir el pago y tener que iniciar procedimientos de ejecución.

Nota: elaboración propia, 2023.

Tras analizar las respuestas de los entrevistados, se pueden identificar similitudes y diferencias en relación con el tema de investigación sobre la ausencia de reparación integral por falta de tipicidad en lesiones inferiores a tres días causadas en accidentes de tránsito.

La Agente fiscal Dra. Landázuri, la Dra. Ulcuango y el Dr. Pacheco coinciden en que no existe una base legal sólida para exigir una reparación integral en estos casos, ya que no están tipificadas en el código penal las lesiones inferiores a tres días causadas por accidentes de tránsito. Esta visión también es compartida por el Juez Dr. Cuenca y la Jueza Dra. Yépez.

La Jueza Dra. Yépez y la Agente fiscal Dra. Ulcuango coinciden en que las lesiones inferiores a tres días presentan un desafío en su identificación y cuantificación para la reparación integral debido a la falta de una disposición específica en el Código Orgánico Integral. Por su parte, los Agentes fiscales Dra. Landázuri y Dr. Pacheco también reconocen la dificultad de determinar la compensación adecuada para las víctimas en estos casos.

Las respuestas de las autoridades entrevistadas refuerzan y respaldan los hallazgos del estudio realizado por Cornejo, Comas y Bazantes (2022), quienes también señalan la falta de tipificación adecuada en casos de lesiones menores a tres días causadas en accidentes de tránsito como un obstáculo significativo para la reparación integral de las víctimas. Las opiniones de la Agente fiscal Dra. Landázuri, la Dra. Ulcuango, el Dr. Pacheco, el Juez Dr. Cuenca y la Jueza Dra. Yépez coinciden en que esta falta de tipificación legal afecta negativamente la posibilidad de exigir una reparación integral para las víctimas de este tipo de lesiones.

Tanto la Jueza Dra. Yépez como los Agentes fiscales Dra. Ulcuango, Dr. Pacheco y Dr. Ponce mencionan la importancia de crear conciencia sobre el riesgo que implica no respetar las normas de tránsito y cómo esto puede afectar la vida de las personas. Además, todos

coinciden en que se han tomado medidas para combatir el problema, como imponer sanciones y multas por conducción bajo los efectos del alcohol.

En cuanto al acceso a una justicia efectiva y la protección de los derechos de las víctimas, tanto la Jueza Dra. Yépez como los Agentes fiscales Dra. Ulcuango y Dr. Pacheco enfatizan la necesidad de contar con una tipificación clara de la contravención para aplicar la reparación correspondiente. Además, destacan la importancia de valorar adecuadamente las lesiones sufridas y garantizar un proceso justo y equitativo.

Según se observa, la dificultad en la identificación y cuantificación de los daños sufridos por las víctimas de lesiones menores a tres días en accidentes de tránsito, debido a la falta de disposiciones específicas en el Código Orgánico Integral, también es corroborada por las opiniones de los Agentes fiscales Dra. Landázuri y Dr. Pacheco (Cornejo et al., 2022). Este desafío en la valoración de las lesiones y la determinación de la compensación adecuada para las víctimas se alinea con los resultados del estudio de Proaño, Castro y Tarco (2020), quienes resaltan la necesidad de establecer criterios claros y objetivos para este propósito.

La Jueza Dra. Yépez y el Agente fiscal Dr. Pacheco coinciden en la necesidad de llevar a cabo reformas para establecer un marco normativo que permita la aplicación de sanciones y la correspondiente compensación a las víctimas. También mencionan la importancia de contar con herramientas legales para imponer sanciones adecuadas y garantizar una reparación proporcional a los daños causados.

En cuanto a la eficiencia y efectividad del sistema de reparación integral, la Jueza Dra. Yépez destaca que, sin una tipificación clara, resulta difícil evaluar estos aspectos. Por su parte, el Agente fiscal Dr. Ponce también menciona la necesidad de tipificar y reconocer las lesiones inferiores a tres días para asegurar una reparación adecuada.

Tanto la Jueza Dra. Yépez como los Agentes fiscales Dra. Ulcuango y Dr. Pacheco coinciden en la importancia de contar con parámetros objetivos y precisos para valorar los perjuicios causados y determinar la compensación correspondiente.

Además, la preocupación compartida por la Jueza Dra. Yépez, los Agentes fiscales Dra. Ulcuango y Dr. Pacheco acerca de la concienciación ciudadana sobre el respeto a las normas de tránsito y los peligros asociados a su incumplimiento es coherente con los resultados del estudio de Morante (2020), donde se destaca la importancia de crear conciencia sobre las consecuencias de los accidentes de tránsito y la necesidad de medidas de prevención.

Las opiniones convergentes de la Jueza Dra. Yépez, los Agentes fiscales Dra. Ulcuango y Dr. Pacheco en relación con la necesidad de reformas legales para establecer un marco normativo más efectivo para la aplicación de sanciones y reparación integral también encuentran respaldo en el estudio de Machado y otros (2018), que analiza la reparación integral en el sistema jurídico ecuatoriano y aboga por un enfoque más eficaz y justo para las víctimas.

Todos los entrevistados coinciden en que las víctimas de lesiones inferiores a tres días en accidentes de tránsito enfrentan dificultades para recibir una compensación adecuada y acceder a una justicia efectiva. Además, se resalta la necesidad de reformas legales para abordar esta problemática y asegurar una reparación integral que mejore la calidad de vida de las víctimas.

El análisis de las respuestas de los entrevistados revela una problemática central en relación a la ausencia de tipicidad en las lesiones inferiores a tres días causadas en accidentes de tránsito y la necesidad de incorporar una norma específica en el Código Orgánico Integral Penal (COIP). La falta de una tipificación clara en el código penal genera incertidumbre y dificulta la aplicación de una reparación integral para las víctimas de estos accidentes.

Los entrevistados, tanto los Agentes fiscales como los jueces, coinciden en que no existe una base legal sólida que respalde la exigencia de una reparación integral en los casos de lesiones menores a tres días causadas en accidentes de tránsito. Esta falta de tipificación específica en el COIP genera una laguna legal que dificulta la valoración y cuantificación de los daños sufridos por las víctimas.

Estas respuestas confirman y complementan los hallazgos del estudio previo, destacando la falta de tipicidad en lesiones menores a tres días en accidentes de tránsito como un problema central que obstaculiza la reparación integral de las víctimas y resaltando la necesidad de reformas legales para abordar esta problemática de manera más efectiva (Morante, 2020).

Además, se destaca la dificultad de identificar y evaluar adecuadamente las lesiones de corta duración, lo cual complica aún más la búsqueda de una reparación justa. La ausencia de una disposición legal clara para abordar estas lesiones impide establecer parámetros objetivos y precisos para valorar los perjuicios sufridos y determinar una compensación proporcional.

Asimismo, se resalta la importancia de garantizar el acceso a una justicia efectiva y proteger los derechos de las víctimas. La falta de tipicidad en las lesiones menores a tres días en accidentes de tránsito pone en riesgo la adecuada protección de los derechos de las personas afectadas, así como la posibilidad de obtener una compensación adecuada por los daños sufridos.

## CONCLUSIONES

En base a los objetivos específicos planteados, el estudio llevado a cabo sobre la problemática de la ausencia de reparación integral por falta de tipicidad en lesiones inferiores a tres días causadas en accidentes de tránsito en Ecuador arrojó importantes resultados.

En cuanto al primer objetivo específico, se identificaron diversas causas y factores que contribuyen a la falta de reparación integral en estos casos. Entre ellos, se destacaron la falta de claridad en la tipificación de lesiones menores a tres días en la legislación penal, lo que genera ambigüedad en su consideración como delito o falta. Asimismo, la insuficiente conciencia y conocimiento sobre los derechos de las víctimas de accidentes de tránsito, tanto por parte de los afectados como de los actores del sistema de justicia, ha sido una limitante importante en el acceso a la reparación integral. Las principales conclusiones obtenidas a partir del análisis de las causas y factores que contribuyen a la falta de reparación integral en casos de lesiones menores a tres días causadas en accidentes de tránsito son las siguientes:

1. Ausencia de Tipificación Legal Clara: Se identificó que la falta de una tipificación legal clara para las lesiones menores a tres días genera ambigüedad en su consideración como delito o contravención. Esta falta de claridad dificulta la aplicación de una reparación integral, ya que no existe una base legal sólida para exigirla.
2. Falta de Conciencia sobre los Derechos de las Víctimas: Se constató que tanto las víctimas como los actores del sistema de justicia presentan una insuficiente conciencia y conocimiento sobre los derechos de las víctimas de accidentes de tránsito. Esta falta de información limita el acceso de las víctimas a la reparación integral, ya que no están plenamente informadas sobre sus derechos y opciones legales.

3. Desafíos en la Identificación y Cuantificación de Daños: El análisis reveló que la identificación y cuantificación de los daños sufridos por las víctimas de lesiones menores a tres días es un desafío, en gran parte debido a la falta de una disposición específica en la legislación. Esta dificultad complica el proceso de valoración de los perjuicios y, por lo tanto, la determinación de una compensación justa.

4. Falta de Eficacia del Sistema Actual: Se concluyó que el sistema jurídico actual presenta una falta de eficacia en la obtención de una reparación integral para las víctimas de lesiones menores a tres días en accidentes de tránsito. Solo un porcentaje mínimo de las víctimas logra obtener una reparación completa, lo que refleja la necesidad de mejoras en el sistema.

Por otra parte, los hallazgos obtenidos a partir del análisis de las causas y factores que contribuyen a la falta de reparación integral en casos de lesiones menores a tres días causadas en accidentes de tránsito tienen un impacto significativo en el sistema de justicia y en la protección de los derechos de las víctimas. Estos impactos son los siguientes:

1. Reforma Legal Urgente: La ausencia de una tipificación clara de las lesiones menores a tres días en la legislación penal resalta la necesidad apremiante de llevar a cabo reformas legales. Estas reformas deben establecer una normativa específica que permita la consideración y reparación integral de estas lesiones. Este cambio legal sería fundamental para garantizar un marco legal sólido y claro que respalde los derechos de las víctimas y facilite su acceso a una justicia efectiva.

2. Protección de Derechos: Los resultados subrayan la importancia de proteger los derechos de las víctimas de accidentes de tránsito, especialmente aquellas con lesiones menores a tres días. La falta de conocimiento sobre sus derechos y opciones legales ha sido identificada como una limitante en la obtención de una reparación integral. Por lo

tanto, es esencial implementar medidas de sensibilización y educación tanto para las víctimas como para los actores del sistema de justicia, asegurando que las víctimas estén informadas y empoderadas para buscar una compensación justa.

3. Equidad y Acceso a la Justicia: Los hallazgos resaltan la falta de equidad en la obtención de reparación integral, donde solo un pequeño porcentaje de víctimas logra obtenerla. Esto indica una desigualdad en el acceso a la justicia y la reparación. Los resultados apuntan a la necesidad de implementar cambios que garanticen un proceso de reparación integral más equitativo y efectivo para todas las víctimas, independientemente de la gravedad de sus lesiones.

4. Eficiencia y Efectividad del Sistema: La falta de eficacia del sistema actual para proporcionar una reparación integral adecuada es un llamado de atención sobre la necesidad de mejorar los procedimientos y mecanismos existentes. Los hallazgos sugieren que se requiere una revisión exhaustiva de los procesos legales y administrativos involucrados en la reparación integral, con el objetivo de hacerlos más eficientes y efectivos para todas las víctimas.

En relación con el segundo objetivo específico, el análisis del marco normativo y la legislación vigente reveló la existencia de lagunas legales y vacíos en la normativa respecto a la tipificación de lesiones leves en accidentes de tránsito. Esto ha llevado a situaciones en las que las víctimas no reciben una indemnización adecuada o no se le reconoce su derecho a la reparación integral. La falta de criterios claros para establecer la gravedad de las lesiones y la falta de protocolos específicos para la evaluación médica y legal de estas situaciones también fueron aspectos identificados en el estudio.

Además, se observó que la falta de claridad en la tipificación de lesiones menores a tres días en la legislación penal tiene un impacto significativo en varios aspectos, afectando tanto a

las víctimas como a los responsables de los accidentes y al sistema de justicia en general. La ambigüedad en la tipificación de lesiones menores a tres días en la legislación penal tiene un impacto negativo en la protección de los derechos de las víctimas, la equidad en el sistema de justicia y la eficiencia en la resolución de casos. Es esencial abordar esta falta de claridad para garantizar que las víctimas reciban una reparación integral adecuada y que el sistema de justicia funcione de manera coherente y equitativa.

En cuanto al tercer objetivo específico, se determinó que las deficiencias y limitaciones existentes en la tipicidad de lesiones menores a tres días han obstaculizado significativamente la reparación integral de las víctimas. Las percepciones y opiniones recopiladas de expertos legales, profesionales de la salud y víctimas de accidentes de tránsito coincidieron en que esta falta de tipicidad ha llevado a que las aseguradoras y responsables de los accidentes no brinden una reparación adecuada a las víctimas, lo que afecta su acceso a la justicia y su derecho a ser indemnizados de manera justa.

Asimismo, se observa que las lagunas legales en la tipificación de lesiones leves en accidentes de tránsito tienen importantes consecuencias en términos relación con la reparación integral para las víctimas. Estas consecuencias pueden ser observadas desde varias perspectivas: 1. Limitaciones en la Evaluación de Daños; 2. Acceso a la Reparación Integral; 3. Desigualdad y Arbitrariedad; 4. Desincentivo para la Prevención. En cuanto a enfoques exitosos en otros países o jurisdicciones, existen modelos que Ecuador podría considerar para mejorar su legislación. Algunos países han implementado sistemas de compensación más amplios y flexibles para lesiones leves en accidentes de tránsito, incluyendo límites monetarios claros y procesos simplificados para determinar la indemnización. Por ejemplo, en algunos estados de los Estados Unidos y en ciertos países europeos, existen fondos de indemnización específicos para víctimas de accidentes de tránsito que facilitan el proceso de obtención de

compensación. Estos enfoques podrían inspirar reformas en la legislación ecuatoriana para garantizar una reparación más efectiva y justa para las víctimas de lesiones leves en accidentes de tránsito.

En el estudio, se pudo identificar una convergencia general de opiniones entre los abogados encuestados y las autoridades entrevistadas en varios aspectos relacionados con la falta de reparación integral en casos de lesiones menores a tres días causadas por accidentes de tránsito. Sin embargo, también se identificaron algunos puntos de vista disidentes o posiciones contradictorias que podrían enriquecer la discusión y ser aprovechados para impulsar cambios en la legislación y las prácticas de las aseguradoras y responsables de los accidentes.

Así, un punto de vista disidente fue la opinión de un pequeño porcentaje de entrevistados que no consideraban que las aseguradoras debieran tener un papel más activo en la reparación integral de las víctimas. Estas opiniones podrían señalar la necesidad de un debate más amplio sobre la distribución de responsabilidades entre las partes involucradas y podrían influir en la creación de un marco regulatorio que equilibre las obligaciones de las aseguradoras y los responsables de los accidentes.

En cuanto a las posiciones contradictorias, algunos entrevistados mencionaron que el sistema jurídico actual necesitaba reformas, mientras que otros sugirieron que las reformas no eran necesarias y que el sistema podría abordar adecuadamente la reparación integral. Estas contradicciones podrían indicar la existencia de diferentes percepciones sobre la efectividad del sistema legal y podrían ser utilizadas para iniciar un diálogo constructivo sobre las mejoras necesarias.

## RECOMENDACIONES

El desarrollo del presente estudio permitió formular las siguientes recomendaciones:

Llevar a cabo una reforma en la legislación penal que establezca criterios claros y precisos para la tipificación de lesiones leves. Esta medida contribuirá a eliminar la ambigüedad existente en la consideración de estas lesiones como delito o falta, permitiendo así una adecuada reparación integral para las víctimas. Se deben definir claramente los límites temporales y las características específicas de las lesiones que constituyen delitos y aquellas que pueden ser consideradas faltas.

Una posible solución para abordar la problemática de la falta de reparación integral en casos de lesiones menores a tres días causadas por accidentes de tránsito y mejorar la protección de los derechos de las personas afectadas podría ser la implementación de una normativa legal específica que establezca de manera clara y precisa la tipificación de estas lesiones en el marco del sistema jurídico. Esta normativa podría incluir una definición clara de las lesiones menores a tres días y su consideración como contravención o delito menor, estableciendo las bases para una compensación adecuada y proporcional a los daños sufridos.

Además, esta solución podría contemplar la creación de una tabla de valores o guía para la valoración de los daños y perjuicios asociados a estas lesiones, con criterios objetivos que faciliten la determinación de la reparación integral. Asimismo, podría requerir la obligación de las aseguradoras de desempeñar un papel más activo en la reparación integral, asegurando una compensación justa para las víctimas.

Para informar y sensibilizar a la sociedad sobre la importancia de respetar las normas de tránsito y prevenir accidentes, esta solución podría también incluir campañas de educación

vial dirigidas a la ciudadanía, con el fin de fomentar una cultura de seguridad vial y reducir la incidencia de accidentes.

En términos de aplicación práctica, esta solución podría ser respaldada por la creación de un comité interdisciplinario que involucre a expertos legales, profesionales de la salud, representantes de las víctimas y otras partes interesadas. Este comité podría ser responsable de elaborar y revisar la normativa propuesta, así como de monitorear su implementación y realizar ajustes según sea necesario.

En última instancia, esta solución apuntaría a llenar las lagunas legales existentes, estableciendo un marco claro y justo para la reparación integral de las víctimas de lesiones menores en accidentes de tránsito. Además, promovería la conciencia pública sobre la importancia de la seguridad vial y aseguraría una compensación adecuada y equitativa para aquellos que sufren daños en accidentes de tránsito.

También se recomienda promover campañas de concientización dirigidas tanto a los afectados como a los actores del sistema de justicia. Se deben difundir los derechos de las víctimas de accidentes de tránsito y la importancia de una reparación justa y adecuada en todos los casos, independientemente de la gravedad de las lesiones. Esto contribuirá a empoderar a las víctimas y a fomentar una mayor responsabilidad por parte de las aseguradoras y responsables de los accidentes.

Además, se deberían establecer protocolos claros y estandarizados para la evaluación médica y legal de las lesiones inferiores a tres días causadas en accidentes de tránsito. Estos protocolos facilitarían una valoración objetiva de la gravedad de las lesiones y permitirán una determinación más precisa de la indemnización que corresponde a las víctimas. Asimismo, se debe fomentar la colaboración entre profesionales de la salud y expertos legales para garantizar una evaluación integral y justa de las víctimas.

Adicionalmente, se recomienda promover la investigación y el diálogo interdisciplinario entre especialistas en derecho penal, expertos en seguros y representantes de instituciones de salud. La colaboración entre estas áreas permitirá abordar de manera integral la problemática de la falta de tipicidad en lesiones menores a tres días y sus implicaciones en el acceso a la justicia y la reparación integral. Además, la investigación continua en este campo permitirá evaluar el impacto de las medidas adoptadas y ajustar las estrategias en función de los resultados obtenidos.

Por último, se recomienda establecer criterios más precisos y garantizar una evaluación adecuada de las lesiones en casos de accidentes de tránsito, para lo cual se pueden considerar las siguientes recomendaciones:

1. **Definiciones Claras:** Desarrollar definiciones legales claras y específicas para categorizar las lesiones en diferentes niveles de gravedad, incluyendo las lesiones menores a tres días. Estas definiciones deben ser fácilmente comprensibles y considerar tanto los aspectos médicos como legales.
2. **Clasificación de Lesiones:** Establecer una clasificación detallada de las lesiones basada en criterios médicos y legales. Esto permitirá una evaluación más precisa de la gravedad de las lesiones y facilitará la determinación de la compensación adecuada.
3. **Parámetros Objetivos:** Desarrollar parámetros objetivos y cuantificables para valorar los daños y perjuicios asociados a cada tipo de lesión. Esto podría incluir factores como el tiempo de recuperación, el costo del tratamiento médico y la afectación en la calidad de vida de la víctima.
4. **Participación de Expertos:** Involucrar a profesionales de la salud especializados en la evaluación de lesiones en el proceso de determinación de la compensación. La opinión

de médicos y especialistas puede aportar un enfoque basado en evidencia y garantizar una valoración más precisa.

5. Guía de Evaluación: Desarrollar una guía detallada para la evaluación de lesiones en casos de accidentes de tránsito, que los médicos y otros profesionales puedan utilizar como referencia al determinar la gravedad de las lesiones y sus efectos.

6. Mecanismos de Apelación: Establecer mecanismos de apelación y revisión para casos en los que las víctimas consideren que la evaluación y la compensación no son justas. Esto brindará una vía para corregir posibles errores y garantizar un proceso transparente.

7. Formación y Sensibilización: Capacitar a los profesionales de la salud, abogados y jueces sobre la importancia de una evaluación precisa de las lesiones en casos de accidentes de tránsito. Esto asegurará un entendimiento sólido de los criterios y parámetros establecidos.

8. Seguimiento Continuo: Establecer un sistema de seguimiento y revisión periódica de los criterios y parámetros utilizados en la evaluación de lesiones. La evolución de la medicina y las circunstancias legales puede requerir ajustes a lo largo del tiempo.

9. Comparación Internacional: Analizar enfoques exitosos utilizados en otros países o jurisdicciones para evaluar lesiones en casos de accidentes de tránsito. Esto puede proporcionar ideas y buenas prácticas para mejorar la evaluación en el contexto local.

10. Participación de las Víctimas: Incluir a las víctimas y a sus representantes en el proceso de establecimiento de criterios y parámetros. Su perspectiva puede ayudar a garantizar que las evaluaciones sean equitativas y justas.

## BIBLIOGRAFÍA

- AACS, A. A. (2012). *Baremo AACS 2012, Versión 1.2, Clasificación y valoración de secuelas psicofísicas*. Buenos Aires: AACS.
- Aguilar, R. (2015). El recurso de apelación en materia penal. *Iuris Dictio. Universidad San Francisco de Quito*, 147-162. doi:<https://doi.org/10.18272/iu.v3i6.590>
- Alterini, A., & López, R. (1987). *Derecho de Obligaciones*. Buenos Aires: Abeledo Perrot.
- Asamblea Nacional. (21 de Septiembre de 2009). Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Quito.
- Bartolomé, J. L. (2015). *Valoración del daño corporal en fisioterapia*. Madrid: Kaloz.
- Benalcázar, M. M. (2019). La reparación integral de la víctima en el proceso penal. *Revista Universidad y Sociedad*, 11(5), 410-420.
- Cabanellas, G. (2012). *Diccionario de ciencias jurídicas*. Buenos Aires: Heliasta.
- Cárdenas, J., & Escobedo, E. (2021). Perfil epidemiológico de los accidentes de tránsito. Hospital Regional Docente de Trujillo 2016 – 2018. *Revista ciencia y tecnología*, 16(1). Recuperado el 12 de Mayo de 2023, de <https://revistas.unitru.edu.pe/index.php/PGM/article/view/3329>
- Cevallos, E., & Castillo, C. (2019). *La reparación integral de la víctima del delito de violación de conformidad con el Código Orgánico Integral Penal ecuatoriano*. Recuperado el 6 de Octubre de 2022, de Revista: Caribeña de Ciencias Sociales: <https://www.eumed.net/rev/caribe/2019/06/victima-delito-violacion.html>
- Clínica Universidad de Navarra. (2021). *Diccionario Médico*. Recuperado el 23 de Mayo de 2023, de Clínica Universidad de Navarra: <https://www.cun.es/diccionario-medico>

- Cornejo, J., Comas, R., & Bazantes, J. (2022). *La atipicidad de la conducta por lesiones menores a tres días de incapacidad en accidentes de tránsito en Ecuador*. Ibarra: Universidad Regional Autónoma de Los Andes. Recuperado el 10 de Mayo de 2023, de <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/15534/1/UI-MMP-EAC-023-2022.pdf>
- Crespi, G. (2017). *Lesiones y su implicancia Medico-Legal en el trabajo*. Santa Fe: Universidad Nacional del Litoral. Recuperado el 12 de Mayo de 2023, de <https://bibliotecavirtual.unl.edu.ar:8443/bitstream/handle/11185/1165/TFI.pdf?sequence=1&isAllowed=n>
- De los Mozos, J. L., & Soto, C. C. (2006). *Responsabilidad Civil Derecho de Daños (Vol. IV)*. Lima: Grijley.
- Ecuador, Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Recuperado el 1 de Junio de 2022, de [http://ecuadorforestal.org/wpcontent/uploads/2010/05/CONSTITUCION\\_DE\\_LA\\_REPUBLICA\\_DEL\\_ECUADOR\\_20081.pdf](http://ecuadorforestal.org/wpcontent/uploads/2010/05/CONSTITUCION_DE_LA_REPUBLICA_DEL_ECUADOR_20081.pdf)
- Ecuador, Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Recuperado el 10 de Diciembre de 2022, de Ministerio de Defensa: [https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP\\_act\\_feb-2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf)
- Fernández, C. J. (2017). *La Teoría jurídica del delito*. Valdivia: Universidad Austral de Chile.
- Gallegos, S. (2012). *La responsabilidad en el delito de tránsito*. Cuenca: Ediciones Jurídicas.
- Gisbert, C. (2016). *Nexo de Causalidad en valoración del daño corporal*. Madrid: Dano Corp.
- INEC. (2021). *Estadísticas económicas: Estadística de transporte: 2021: siniestros de tránsito [PDF]*. Recuperado el 9 de Mayo de 2023, de Ecuador en cifras: <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web->

inec/Estadisticas\_Economicas/Estadistica%20de%20Transporte/2021/2021\_SINIESTROS\_PT.pdf

INEC. (2022). *Estadísticas económicas: Estadística de transporte: 2022: siniestros de tránsito*.

Recuperado el 9 de Mayo de 2023, de Ecuador en cifras: .

<https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web->

inec/Estadisticas\_Economicas/Estadistica%20de%20Transporte/ESTRA\_2021/2022\_ESTRA\_SINIESTRO

Loaiza, A. M. (2015). *El derecho de daños: normativa actualmente aplicable y resarcimiento según el ordenamiento jurídico ecuatoriano*. Cuenca: Universidad del Azuay.

Machado, L., Medina, R., Vivanco, G., Goyas, L., & Betancourt, E. (2018). Reparación integral en el sistema jurídico ecuatoriano; ¿derecho público o privado? *Revista Espacios*, 39(9), 1-14.

Recuperado el 25 de Mayo de 2023, de

<https://www.revistaespacios.com/a18v39n09/a18v39n09p14.pdf>

Merino, W. (2014). *Derecho Procesal Penal parte General*. Quito: Ediciones Jurídicas.

Morante, J. (2020). *Tipificación de las lesiones de tránsito que no superen los tres días de incapacidad, como garantía de los derechos de las víctimas*. Guayaquil: ULVR. Recuperado el 10 de Mayo de 2023, de <http://repositorio.ulvr.edu.ec/handle/44000/3873>

Proaño, G., Castro, F., & Tarco, M. (2020). *Reparación integral a la víctima de lesiones con daño, incapacidad o enfermedad de menos de tres días por accidente de tránsito*. Ambato:

Uniandes. Recuperado el 25 de Mayo de 2023, de

<https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/12222/1/ACTFMDDP028-2021.pdf>

Ramírez, P. (2017). *Análisis de situación desde la óptica de la terapia física en pacientes víctimas de accidentes de tránsito y que justifique peritaje fisioterapéutico*. Quito: EUC.

Real Academia Español. (2023). *Contravención*. Recuperado el 12 de Mayo de 2023, de DEJ

Panhispanico: <https://dpej.rae.es/lema/contravenci%C3%B3n>

Robalino, L. (2022). La indemnización como parte de la reparación integral a la víctima, en los delitos de homicidio y asesinato en la provincia del Azuay, Ecuador. Período 2017 – 2021. *Journal Scientific*, 6(3), 382-406. doi:<https://doi.org/10.56048/MQR20225.6.3.2022.382-406>

Rodríguez, L. (2019). *Victimología*. México: Porrúa.

Sandoval, C. A. (2010). El delito: mera tipicidad y antijuricidad. *Criterio Jurídico*, 10(1), 115-152.

Recuperado el 28 de Junio de 2023, de

<http://revistas.javerianacali.edu.co/index.php/criteriojuridico/article/view/343/1186>

Santiago, A. (2017). *Patología forense lección: lesiones y contusiones. Diferenciación entre lesiones*.

Recuperado el 16 de Mayo de 2023, de UCM: Asignatura: Medicina Legal y Toxicología:

<https://www.ucm.es/data/cont/docs/1653-2019-04-27-107-2017-12-06->

[Tema%201.%20Delito%20y%20falta%20de%20lesiones....pdf](https://www.ucm.es/data/cont/docs/1653-2019-04-27-107-2017-12-06-Tema%201.%20Delito%20y%20falta%20de%20lesiones....pdf)

## ANEXOS

### Encuesta

Dirigida a abogados en libre ejercicio sobre la problemática de la reparación integral por falta de tipicidad en lesiones inferiores a tres días causadas en accidentes de tránsito.

### Presentación

Estimado/a participante, la presente encuesta tiene como objetivo establecer criterios claros para la identificación y cuantificación de los daños y perjuicios sufridos por las víctimas de lesiones inferiores a tres días en accidentes de tránsito. Sus respuestas serán anónimas y confidenciales, y solo se utilizarán con fines de investigación. No se solicitará ningún tipo de información personal identificable. Por favor, responda con sinceridad y objetividad a las preguntas planteadas, y si en algún momento se siente incómodo/a, puede omitir la pregunta o finalizar la encuesta. Agradecemos su participación en esta importante iniciativa para mejorar la calidad de vida de las víctimas de accidentes de tránsito.

### Cuerpo de la encuesta

1. ¿Ha tenido experiencia en el manejo de casos de lesiones inferiores a tres días causadas en accidentes de tránsito?

a. Sí

b. No

2. ¿Ha tenido éxito en la obtención de una reparación integral para las víctimas de lesiones inferiores a tres días en accidentes de tránsito?

a. Sí

b. No

c. En algunos casos

3. ¿Considera que la falta de tipicidad en lesiones inferiores a tres días causadas en accidentes de tránsito es una problemática que afecta el acceso a una justicia efectiva?

a. Sí

b. No

c. No estoy seguro

4. ¿Cree que es necesario establecer criterios claros para la identificación y cuantificación de los daños y perjuicios sufridos por las víctimas de lesiones inferiores a tres días en accidentes de tránsito?

a. Sí

b. No

c. No estoy seguro

5. ¿Considera que la ciudadanía está suficientemente informada sobre la importancia de respetar las normas de tránsito y prevenir accidentes que causen lesiones a otras personas?

a. Sí

b. No

c. No estoy seguro

6. ¿Cree que es necesaria una respuesta jurídica para garantizar el acceso a una justicia efectiva y la protección de los derechos de las víctimas de lesiones inferiores a tres días en accidentes de tránsito?

a. Sí

b. No

c. No estoy seguro

7. ¿Considera que la falta de tipicidad en lesiones inferiores a tres días afecta la calidad de vida de la población afectada por esta problemática?

a. Sí

b. No

c. No estoy seguro

8. ¿Cree que el Estado tiene la obligación de implementar un sistema eficiente y efectivo de reparación integral para las víctimas de accidentes de tránsito que hayan sufrido lesiones inferiores a tres días?

a. Sí

b. No

c. No estoy seguro

9. ¿Considera que el actual sistema jurídico es eficiente para garantizar la reparación integral de las víctimas de accidentes de tránsito con lesiones inferiores a tres días?

a. Sí

b. No

c. No estoy seguro

10. ¿Cree que el actual sistema jurídico necesita reformas para garantizar la reparación integral de las víctimas de accidentes de tránsito con lesiones inferiores a tres días?

a. Sí

b. No

c. No estoy seguro

11. ¿Cree que es necesario establecer una tabla de valores o una guía para la valoración de los daños y perjuicios sufridos por las víctimas de lesiones inferiores a tres días en accidentes de tránsito?

a. Sí

b. No

c. No estoy seguro

12. ¿Considera que las aseguradoras deberían tener un papel más activo en la reparación integral de las víctimas de accidentes de tránsito con lesiones inferiores a tres días?

a. Sí

b. No

c. No estoy seguro

¡Gracias por su tiempo!

## **Entrevista**

### **Aplicada a jueces y fiscales de materia penal y tránsito**

#### **Presentación**

Estimado/a [nombre del entrevistado/a],

Le agradecemos por haber aceptado participar en esta entrevista que tiene como objetivo establecer criterios claros para la identificación y cuantificación de los daños y perjuicios sufridos por las víctimas de lesiones inferiores a tres días en accidentes de tránsito.

Es importante destacar que su opinión como operador/a de justicia es fundamental para el éxito de este estudio y la elaboración de propuestas concretas para futuras reformas legislativas en el ámbito del derecho de daños y responsabilidad civil.

Queremos resaltar que su participación es completamente voluntaria, y sus opiniones son muy valiosas para el desarrollo de este proyecto, por lo que le pedimos que conteste con la mayor honestidad posible.

Agradecemos de antemano su colaboración y disposición para participar en esta entrevista. Si tiene alguna duda o comentario, no dude en hacérselo saber.

Atentamente,

[Nombre del entrevistador/a]

#### **Cuerpo de la entrevista**

1. ¿Cómo describiría usted la situación actual en cuanto a la reparación integral por falta de tipicidad en lesiones inferiores a tres días causadas en accidentes de tránsito?

R.

2. ¿Considera que existe un problema en la identificación y cuantificación de los daños y perjuicios sufridos por las víctimas de lesiones inferiores a tres días en accidentes de tránsito?

R.

3. ¿Cómo podríamos sensibilizar a la ciudadanía sobre la importancia de respetar las normas de tránsito para evitar accidentes que causen lesiones a otras personas?

R.

4. ¿Cómo cree que se puede garantizar el acceso a una justicia efectiva y la protección de los derechos de las víctimas de lesiones inferiores a tres días en accidentes de tránsito?

R.

5. ¿Cree que se necesitan reformas legislativas en el ámbito del derecho de daños y responsabilidad civil para abordar esta problemática?

R.

6. ¿Considera que el sistema actual de reparación integral para las víctimas de accidentes de tránsito que hayan sufrido lesiones inferiores a tres días es eficiente y efectivo?

R.

7. ¿Cómo se podrían establecer criterios claros para la identificación y cuantificación de los daños y perjuicios sufridos por las víctimas de lesiones inferiores a tres días en accidentes de tránsito?

R.

8. ¿Cómo cree que la aplicación de un sistema eficiente y efectivo de reparación integral para las víctimas de accidentes de tránsito que hayan sufrido lesiones inferiores a tres días podría mejorar la calidad de vida de la población afectada por esta problemática?

R.

9. ¿Cómo podría el sistema jurídico y práctico garantizar el acceso a una justicia efectiva para las víctimas de lesiones inferiores a tres días en accidentes de tránsito?

R.

10. ¿Qué medidas propone para abordar la problemática de la ausencia de reparación integral por falta de tipicidad en lesiones inferiores a tres días causadas en accidentes de tránsito?

R.

11. ¿Qué vías se tienen en la actualidad para enfrentar esta problemática?

R.

¡Gracias por su tiempo!